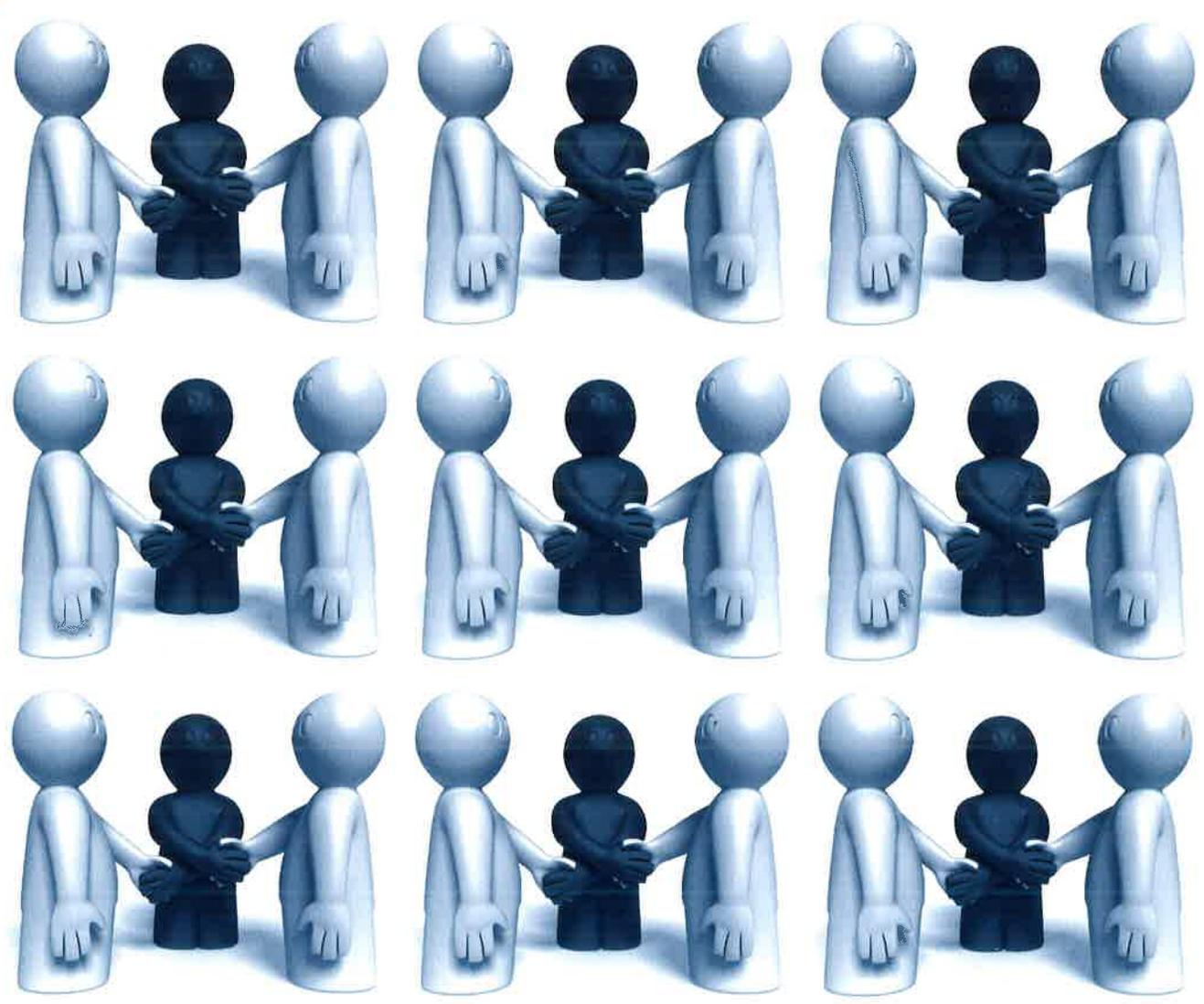


TS DIFUSION

TSO-76 &
97-061

PUBLICACIÓN BIMESTRAL DE LOS COLEGIOS OFICIALES DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.



Trabajo Social y Mediación Familiar



Normativa reguladora de la Mediación Familiar en Andalucía

EN ESTE NÚMERO

- 2** Editorial
· Otra forma de ejercer el Trabajo Social.
- 3** Redacción
- 9** Ética profesional
· Quinto principio ético.
- 10** Carpeta
· La mediación familiar en el contexto municipal.
El Centro Municipal de Atención a Infancia y Familia.
· El Trabajo Social y la Mediación Familiar.
Reflexiones desde la praxis.
- 20** Iniciativa Social
· Una ventana abierta a la sociedad.
- 22** Rincón legislativo
· La Ley De Mediación Familiar Andaluza.
· Principales novedades que introduce la normativa reguladora de la mediación familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 29** Opinión
· Normalización de la Mediación Familiar.
· La integración social del individuo.
- 32** Agenda / Cuadernillo
- 35** Bibliografía



Colegio de
Diplomados en
Trabajo Social



Edita

Vocalía de publicaciones del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y AA.SS. de Málaga
C/ Muro de Puerta Nueva, 9 · 1º C. 29005 Málaga
Tel.: 95 222 71 60 · Fax: 95 222 74 31
e-mail: tsdifusion@trabajosocialmalaga.org

Dirección

Elisabet Rodríguez Zurita

Secretaría Técnica

Marcia Morales

Redacción

Encarnación Peláez Quero (Almería) · Milagros Domínguez Sevillano (Cádiz)
José María Romero Caro (Córdoba) · Hilda Terranova Velarde (Granada)
Daniel Rengel Morales (Huelva) · Ernesto Angulo Otiñar (Jaén) · Juan
Gavilán Perdiguero, Sandra Gutiérrez Soler, Angélica Palma Roa, Mónica
Tabares Arrebola (Málaga) · Angélica Gutiérrez González (Sevilla).

Colaboran en este número

Daniel García, M^a Isabel Linares, Diego Montero Carrión, José Antonio
Torres Fernández, Manuel Muñoz Ballerín, Santiago Martínez, Ana Martín
Muñoz, Inmaculada Jiménez Martín, Sandra Gutiérrez Soler, Reyes Gómez
Pérez, Javier Castro Berrocal (ilustración pág. 9).

Maquetación

Magdalena García · Antonio Pedrajas.

Impresión

Imprenta: Gráficas Anarol (Pozos Dulces, 32. Málaga)

Tirada: 5.250 ejemplares

Soporte: Papel. Informático a través de Internet

Internet: www.trabajosocialmalaga.org

Depósito legal: MA 1038, 1996

ISSN 1577-0532

Los contenidos de esta revista son reproducibles siempre que se cite el nombre de TSDifusión.

Esta publicación no comparte necesariamente las opiniones vertidas en la misma por sus colaboradores.

Otra forma de ejercer el Trabajo Social

LA MEDIACIÓN COMO OTRA FORMA de abordar y resolver los conflictos viene avalada desde la Unión Europea (Recomendación R98 de 21 de Enero), que ya en el año 2002 publicó el Libro Verde sobre las modalidades alternativas de resolución de conflictos en el ámbito del derecho civil y mercantil, y posteriormente dictó la Directiva 2008/52/CE, cuyo objetivo es fomentar la resolución amistosa de litigios promoviendo el uso de la mediación, de tal forma que las leyes de Mediación existentes en Europa, y que se iniciaron en el ámbito familiar, hoy día se están adaptando y ampliando también al ámbito del derecho privado y mercantil en Austria, Bélgica y Francia, entre otros países

Otras Comunidades Autónomas nos han precedido en la legislación sobre Mediación Familiar, tal es el caso de Cataluña, Valencia, Galicia y Canarias, aunque en nuestra Comunidad existe el Programa de Mediación Familiar e Intergeneracional (Orden del 3 de marzo de 2006), al que se accede entre otros, a través de los Servicios Sociales, Servicios de Prevención y Apoyo a la Familia de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Juzgados, Instituto de la Mujer, o dirigiéndose directamente, los interesados, a las entidades que lo desarrollan. Quiere esto decir que para las/os trabajadoras/es sociales el tema de la Mediación no es nuevo, lo que sí es nueva es la Ley de Mediación que se publicó el 13 de Marzo de 2009 (Ley 1/2009 de 27 de febrero, de Mediación Familiar de Andalucía) que entra en vigor en septiembre de 2009, estando pendiente de publicarse el Reglamento que la desarrolla.

El papel de los Colegios Profesionales en la reglamentación de la ley aun no está demasiado delimitado, pero sin embargo tiene unos retos que le son ineludibles y que sin duda tienen que asumir. Por un lado está el deber de mantener lo suficiente y ampliamente informados/as a sus colegiados/as sobre todo lo que implica la ley, no en vano es un nuevo campo profesional para el ejercicio libre de la profesión; por otro, debe mantenerse siempre abierta una línea de formación y debate para todas aquellas cuestiones que vengán derivadas del desarrollo de la propia ley: cuestiones éticas, secreto profesional, código deontológico; por otro lado, como no, se tiene un compromiso con la sociedad, en el sentido de dar a conocer una nueva modalidad de resolver los conflictos familiares basada en el diálogo, el respeto y la negociación.

Más de un/a trabajador/a veterano/a habrá pronunciado esta frase: "llevamos mucho tiempo haciendo mediación", y es verdad, quizás ahora, lo que se abre ante nosotros es una especialización en un campo concreto y los Colegios lo saben, además la propia legislación así lo exige: los/as mediadores/as tienen que estar formados/as en mediación, condición imprescindible para poder ejercer como mediador/a, además de estar inscrito en el Registro de Mediación promovido por la Administración entre otros requisitos. En este sentido los Colegios han asumido el reto, y fruto de ello es el primer Curso de Mediación Familiar organizado por el Consejo Andaluz de Colegios de Diplomados en Trabajo Social y homologado por la Junta de Andalucía (on line) que actualmente están realizando noventa compañeros y compañeras de toda Andalucía, lo que ha servido a su vez para que se asuma otro reto más: el inicio de la formación a distancia desde la plataforma recién creada para ello.



Momento de la conferencia.



Lectura del acta.



Imposición de la condecoración.

El Colegio de Almería rinde homenaje a Patrocinio las Heras

Redacción. ALMERÍA

El pasado 28 de mayo, tuvo lugar un emotivo acto organizado por el Colegio de Almería. En él, más de un centenar de colegiados y colegiadas se dieron cita en los salones del Hotel Catedral de la capital almeriense, ubicado en el casco histórico, para disfrutar unas horas de la presencia de nuestra querida colega Patrocinio las Heras. La respuesta fue tan elevada, que con las asistencias confirmadas, se completó totalmente el aforo con anterioridad a la fecha señalada.

Además de los Trabajadores Sociales de la provincia, se contó con la presencia de representantes de la administración local y autonómica, partidos políticos y centrales sindicales, la Universidad de Almería, y otros colegios profesionales.

El acto comenzó con la brillante conferencia impartida por Patrocinio con el título "Oportunidades desde la perspectiva del Trabajo Social en un contexto de crisis". La ponente hizo un breve pero interesantísimo recorrido por las aportaciones que nuestra disciplina ha hecho a lo largo de su historia al conocimiento y superación de situaciones de crisis, y el com-



Mesa presidencial.

promiso del Trabajo Social con el desarrollo humano, toda vez que recordó que, con bastante anterioridad, ya desde el Trabajo Social se había dado la voz de alarma acerca de la difícil coyuntura en la que nos encontramos. Señaló las nuevas oportunidades que se abren para nuestra disciplina si tomamos la iniciativa en la actualidad en el desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales. Finalmente abogó por la creación de un nuevo derecho subjetivo; el de la garantía

Pasa a la página siguiente

El reto de estar formados para la nueva realidad social

Este curso ofrece una formación específica y una visión multidisciplinar en el campo de la mediación familiar e intergeneracional, y va dirigido a profesionales de los distintos campos de intervención (social, educativo, psicológico, jurídico, etc).

☎ 954 933 807

📠 954 933 808

✉ formacion@intervencionsocial.com

📍 c/ Peñalara, 15 Bajo Izq. 41005 Sevilla.

125 horas
Curso a Distancia
Matrícula:

Soporte Papel: 250 €
Soporte CD: 230 €
Soporte Web: 200 €

Organiza y dirige:



www.intervencionsocial.com



Curso de
Mediación Familiar
e Intergeneracional



Miembros de Junta Gobierno y personal de administración con Patro.



Agradecimiento de Patro.

Viene de la página anterior

de ingresos mínimos y la prestación social de inserción. Para concluir su intervención, hizo alusión al manifiesto "Trabajo Social ante la Crisis"; una propuesta nacida en el seno del XI Congreso Estatal de Trabajo Social, y que está teniendo una amplia acogida.

El coloquio posterior, igualmente, fue bastante enriquecedor y permitió profundizar en los aspectos tratados.

Seguidamente se dio paso al homenaje que la organización colegial en Almería quería brindar a Patrocinio. Se inició con la lectura por parte de M^a Begoña de Blas, Secretaria del Colegio, del acta de Junta de Gobierno en el que se acordó la distinción:

**Acta de Junta de Gobierno
Colegio Oficial Trabajo Social Almería**

Reunida la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Trabajo Social de Almería en sesión extraordinaria el día 12 de mayo de 2009 a las 18:30 en la sede colegial, se somete a aprobación el punto único del orden del día que literalmente dice:

- *Imponer a Doña María Patrocinio las Heras Pinilla la insignia de oro del Colegio Oficial de Trabajo Social de Almería.*
- *Por su larga y fructífera trayectoria profesional que nos ha servido y servirá a futuras generaciones de ejemplo e impulso en el desarrollo de nuestro que-hacer profesional, y que ha estado vinculada a un profundo compromiso social con los más vulnerables.*
- *Por su contribución a la creación y consolidación del Sistema Público de Servicios Sociales, sentando las bases conceptuales y epistemológicas, y articulando la puesta en marcha de la red de prestaciones y servicios que actualmente componen dicho sistema.*
- *Por su dedicación incansable desde la presidencia de F.E.D.A.A.S.S. y la organización colegial, impulsando la creación de la Diplomatura en Trabajo Social.*
- *Por su postura sin fisuras y sin concesiones, defendiendo los principios del Trabajo Social, los derechos humanos y su incansable lucha por la igualdad de género desde los ámbitos profesionales y cargos públicos que ha ocupado.*
- *Por unanimidad de todos los miembros de la Junta Directiva se aprueba la imposición de la insignia de oro.*

En Almería, a 12 de Mayo de 2009

Después la Presidenta, Encarna Peláez, le impuso la insignia de oro en nombre de todos los Colegiados. Fue un momento bastante emotivo en el que los asistentes, puestos en pie, rindieron un largo y cálido aplauso de reconocimiento a la homenajead.

Intentando recoger el agradecimiento que la profesión debe a Patro, la Presidenta dio lectura a un breve discurso.

Recientemente hemos celebrado en Zaragoza, 40 años después del primer encuentro en Barcelona, el XI Congreso Estatal de la Profesión. Permítanme la licencia de tomar prestado su lema "Trabajo Social: sentido y sentidos" para conducir mi breve exposición.

El primer eje temático nos llevó a reflexionar acerca del sentido del Trabajo Social, y encuadrada en el mismo, Teresa Zamanillo nos ofrecía la siguiente afirmación: "La publicación en 1979 del libro "Introducción al Bienestar Social" es un hito que constituye un punto de referencia en la bibliografía del Trabajo Social" y calificaba de "encomiable" el trabajo desarrollado.

El famoso "libro de las casitas" forma ya parte de nuestro imaginario colectivo, y no es gratuito el nombre por el que lo conocemos en la profesión; otras muchas publicaciones han hecho uso en su diseño de viviendas, pero sólo empleamos el término "casitas" para referirnos al libro que nos regalaste junto a Elvira Cortajarena. Sólo a las cosas amadas nos permitimos nombrarlas con afecto.

Posamos después la mirada, durante la celebración del Congreso, en los cinco sentidos del Trabajo Social. En cualquiera de ellos te reconocemos:

Vista.- *Por saber mirar y ubicar el sentido del discurso; ser siempre joven, por tu frescura e ilusión. Por descubrir. Por posar la vista más allá del horizonte y enseñarnos a entender al ser humano en su globalidad.*

Oído.- *Oíd atento a lo que la realidad nos exige, a lo que nos demanda la ciudadanía, las personas. Escuchando siempre a los que callan y a los que no pueden alzar la voz.*

Olfato.- *Para detectar oportunidades donde otros sólo ven dificultad. Ser oportuna, nunca oportunista.*

Gusto.- *Por el conocimiento, por el saber y el hacer, pues juntos conforman la esencia de nuestra profesión.*

Tacto. - Para utilizar la palabra para crear, crear y convencer, para entender el mundo, que en Trabajo Social siempre son los mundos. Tacto para saber conducir. Y finalmente nos centramos en el 6º sentido del Trabajo Social, al que Luis Barriga definía como "El sentido emocional que conecta y da dirección a los otros cinco. Es la plasmación del cumplimiento del deber de todo profesional del Trabajo Social al actuar, reflexionar sobre la acción, aprehender de éste, sistematizar, comunicar los aprendizajes a los cuatro vientos, y de nuevo, actuar".

Agradecerte el tiempo, las horas y la palabra. Si no existieras, esta profesión tendría que haberte inventado. Gracias. Te queremos.

El acto concluyó con unas palabras de agradecimiento de Patro en las que reconoció que "las mayores alegrías de su vida se las había proporcionado el Trabajo Social".

Las personas asistentes pudieron disfrutar de un cóctel servido en el bello aljibe árabe del hotel. Desde la revista la Junta de Gobierno quiere agradecer a las colegiadas, colegiados y personalidades que nos acompañaron la respuesta a la convocatoria, así como las muestras de cariño y felicitaciones recibidas.



Ovación a la homenajead.



Vista del aforo durante el acto.



Cóctel.



*Teléfono gratuito

Atención legal las 24 h.
900 77 11 77
Ante la violencia de género, conoce tus derechos

- Móvil de seguridad conectado a la Guardia Civil
- Apoyo psicológico
- Atención social
- Asesoramiento jurídico

900 77 11 77

900 77 11 77

900 77 11 77

900 77 11 77

900 77 11 77

900 77 11 77

900 77 11 77

900 77 11 77

900 77 11 77



málaga.es diputación
 igualdad y participación ciudadana
 políticos de igualdad de género

www.málaga.es/igualdad
 C/ Carretería 60, 29008 Málaga Telf: 952 06 94 50

Campaña de recuperación de antiguos colegiados

Daniel García
M^a Isabel Linares. JAÉN

El CODTS de Jaén va a llevar a cabo una campaña de recuperación de antiguos colegiados y colegiadas durante los meses de septiembre a noviembre.

Con esta iniciativa pretendemos dar la posibilidad a los/as colegiados/a que causaron baja por diversos motivos en los últimos años, puedan volver a

disfrutar de los servicios y recursos que desde el Colegio se le puede ofertar. El período de inscripción comenzó el 15 de Septiembre y finalizará el 15 de noviembre.

Aquellas personas que soliciten la recolección podrán comenzar a utilizar desde el primer momento todos y cada uno de los servicios que ofrece el Colegio, tales como: servicio de

información (presencial y online), atención al colegiado, servicio jurídico de información asesoramiento y apoyo, inscripción en las revistas TSDifusión y Servicios Sociales y Política Social, preparación de oposiciones, cursos de formación y convenio con entidades tales como Urende, etc. También podrán formar parte de la bolsa de empleo y de docentes que el Colegio tiene a disposición de sus colegiados/as, disfrutar de la gran formación que pone en mano de sus usuarios/as y de las becas que se ofrecen para tales actividades.

Más de 50 profesionales del Trabajo Social se forman en dictámenes periciales

Daniel García / M^a Isabel Linares. JAÉN

Los días 2, 3 y 4 de Septiembre, tuvo lugar el curso "El dictamen pericial social: interrelación entre un instrumento técnico-científico y un instrumento procesal, en la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA), en la sede Antonio Machado.

La principal ponente de dicho curso fue Ana Hernández Escobar, directora de Firma Quattro Trabajo Social S.L, en colaboración con el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Jaén.

El curso contó con la asistencia de Carmen Ordoño Artes (Universidad de Granada), M^a Dolores Jiménez Hervas (Colegio de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Jaén), José Antonio Lucini Nicas (Juez de Familia de Jaén) y Juana Pérez Villar (Universidad de Jaén); que trataron diferentes temas como: el ejercicio libre de la profesión, el papel del Colegio Profesional en la intervención de los peritos, la idoneidad del dictamen pericial social en los juzgados de familia, la prueba pericial y las/os trabajadoras/es sociales como peritos.

Esta actividad contó con un elevado número de participantes, los/as cuales obtuvieron una perspectiva diferente del Trabajo Social, la cual calificaron como satisfactoria; así mismo, transmitieron su necesidad de una formación más profunda.



María Dolores Jiménez y Ana Fernández durante el curso.



Participantes en el curso.

◀ IMPORTANTE

Para todos los Colegios la comunicación con sus colegiados y colegiadas es fundamental. Si has cambiado de dirección postal, por favor, ponte en contacto con tu Colegio, así evitarás devoluciones innecesarias de correspondencia.

Gracias por tu colaboración.





Participantes en el curso junto a la formadora.



Rosa Gómez Trenado.

Curso sobre la visita domiciliaria

Redacción. MÁLAGA

Como manda los cánones el diez de septiembre comenzó el curso escolar también en el Colegio de Málaga, esta vez, con un curso dedicado a la Visita Domiciliaria e impartido por Rosa Gómez Trenado, la cual ha venido desde Cádiz a compartir con una treintena de compañeras y compañeros su experiencia sobre un tema que sigue siendo la "esencia" del hacer profesional del/la trabajador/a social

Rosa Gómez es Diplomada en Trabajo Social y Experta en Metodología Didáctica. Desde el año 2001 ha desarrollado su trabajo con personas mayores en situación de riesgo y/o maltrato social desde distintos contextos de intervención. Con una amplia experiencia didáctica, se dedica a la formación continua y formación ocupacional, siendo su especialidad la intervención social domiciliaria e institucional con este sector poblacional. Ha publicado diversos artículos, entre el

que destacamos el publicado en esta revista titulado: "La relación de ayuda como metodología de intervención con personas mayores" así como el Manual de Intervención con Mayores en Riesgo Social, del curso de especialización que dirige. El Curso ha estado centrado, como es natural, en la visita domiciliaria. En sus fundamentos, definición, objetivos, tipos, metodología, etapas y contextos; en la profesionalidad, el registro-el uso de la información, así como, en un menú de habilidades y las características específicas en los principales sectores. Estos ejes teóricos se han complementado con la práctica profesional en el aula a través de la supervisión de trabajo de casos. Con la metodología empleada, los distintos profesionales han podido Interrelacionar elementos para el "saber" y el "saber hacer", adquiriendo capacidad crítica ante los distintos usos de la técnica profesional, identificando los principales objetivos y pautas para una adecuada ejecución.

SUAMM

(Servicio Urgente Atención Mujeres Maltratadas)

Servicio de urgencia de atención socio-jurídico presencial,
24 horas al día los 365 días del año a través del Teléfono: 010.

ÁREA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA MUJER

Ayuntamiento de Málaga

010

SUAMM



2016.

Málaga ciudad europea de la cultura



Ayuntamiento de Málaga
Área de Igualdad de Oportunidades de la Mujer

Inauguración del complejo de estudios sociales y empresariales

Redacción. MÁLAGA

El pasado 14 de septiembre la Universidad de Málaga inauguró el complejo de estudios sociales y empresariales, un nuevo edificio situado en el Campus de Teatinos que albergará los estudios de Trabajo Social, así como otras carreras universitarias. El Acto inaugural presidido por el Presidente de la Junta de Andalucía, José A. Griñán, contó con la asistencia de numerosas personalidades, entre otras la del alcalde de la ciudad de Málaga, Francisco de la Torre, la rectora de la Universidad de Málaga, Adelaida de la Calle, consejeros y diputados y miembros del mundo académico e universitario. Rafael Arredondo Quijada,



Numerosa asistencia a la inauguración.

en calidad de Presidente del Colegio Profesional de Trabajadores Sociales de Málaga asistió al acto acompañando al

Decano de Estudios Sociales, Manuel Montalbán y otros miembros del claustro universitario de la citada facultad.

Redacción. MÁLAGA

El pasado 19 de septiembre se inauguró la Plataforma de Formación on line promovida por el Colegio de Málaga con el curso de Mediación Familiar, impartido por el Consejo Andaluz de Colegios Profesionales.

La idea de la formación on line, es un proyecto largamente acariciado desde tiempo atrás, que por fin ha logrado materializarse con el diseño y puesta en marcha de esta plataforma que pretende dar cabida a un mayor número de cursos de los que ya se venían desarrollando de forma presencial en las instalaciones del Colegio Profesional. Posibilitando que la oferta formativa sea mucho más extensa y se encuentre al

El Colegio de Málaga asume un nuevo reto: la formación on line



alcance de todos los profesionales que así lo deseen. El curso de Mediación Familiar, de 300 horas de duración y con carácter semipresencial, ha servido para inaugurar la plataforma pero habrá muchos más, de hecho ya hay diseñados y en espera de ser programados cursos que serán impartido por profesionales de reconocido prestigio.

El Colegio de Málaga pretende con este nuevo recurso que se pone en marcha, no sólo incrementar la oferta formativa como ya se ha indicado, sino llevar la formación

más allá de las fronteras profesionales de Málaga, divulgando y potenciando el Trabajo Social en todas sus facetas y áreas del conocimiento.

EL TRABAJADOR SOCIAL COMO PERITO JUDICIAL

De Pilar Ruiz

Editado por _____

YA A LA
VENTA EN
LIBRERÍAS Y
EN EL CODTS
DE MÁLAGA

Libros
Certeza

CODTS
de Málaga

PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA PROFESIÓN



Diego Montero Carrión

Profesor jubilado de Ética Profesional

Este principio resulta extremadamente ambicioso y exigente, porque combina aspectos académicos y funcionales con el compromiso ético. Pero a su vez cada aspecto lo diversifica y/o lo secuencia para la aplicación del ejercicio moral que está planteado en el inicio del enunciado.

Así se parte de establecer de base una "responsabilidad" moral profesional, pero que no deja en el aire o comprometida de una forma genérica, sino que por el contrario a continuación empieza a concretar y a formular su aplicación. Y en esta aplicación aterriza en la realidad más fundamental y básica de nuestra profesión, la teoría y la práctica, aludiendo a ello indirecta pero claramente: "dedicar sus conocimientos (teoría) y técnicas (prácticas)". Se abarca pues todo lo que comprende el ámbito académico-profesional sin dejar escapar margen alguno que no esté cubierto por la responsabilidad moral.

Pero además ni hay margen para la evasión moral ni para una aplicación subjetiva y espontánea. El texto es claro y taxativo cuando dice: "de forma objetiva y disciplinada". Sobre el aspecto objetivo no insistiré porque ya hemos aludido a ello en comentarios anteriores, pero si incidiré en el adjetivo "disciplinada", ya que añade un matiz nuevo a la hora de ser responsables

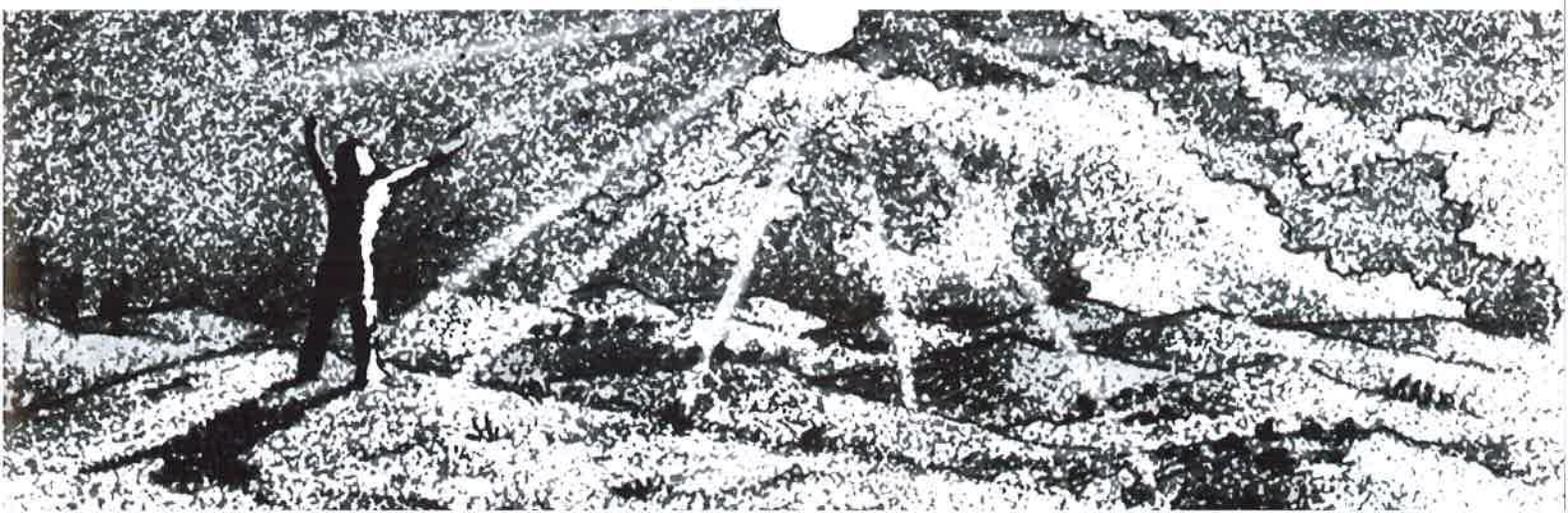
5º principio: Los trabajadores sociales tienen la responsabilidad de dedicar sus conocimientos y técnicas, de forma objetiva y disciplinada, a ayudar a los individuos, grupos y comunidades y sociedades en su desarrollo y en la resolución de los conflictos personales y/o sociales y sus consecuencias.

en el ejercicio moral. Quiere ello decir que no basta con buenas voluntades o ayudar a quien lo necesite, aunque sea objetivamente. Hay que hacerlo de forma disciplinada, que supone, (y no es una redundancia, sino una matización aclaratoria), disciplinarmente, con un planteamiento académico, científico, con conocimiento de causa, que será lo que nos permitirá avanzar en los tres estadios que se citan al final del principio que estamos tratando.

La aplicación y la proyección ética no deriva de la dignidad de las personas atendidas, ni de la naturaleza negativa o deficitaria o compensatoria o de desarrollo o avance personal, que conlleve las acciones o programas profesionales que se ejecuten, sino que, (independientemente y además de la dimensión ética que va con la realidad personal), esa dimensión ética con su aplicación moral es inherente a la naturaleza del ejercicio profesional del trabajador social, por eso cuando el principio plantea la obligación ética de ayudar no alude solo a las personas, sino a todos los niveles, ("individuo, grupo y comunidad o sociedades"), en los que realiza y desarrolla su trabajo el profesional, especificando nominalmente el principio todos los ámbitos para dejar claramente sentado que no hay resquicio, ni espacio profesional que no deba estar sustentado por los principios éticos de la profesión, tanto en su dimensión teórica como práctica.

Pero aún hay más, en el principio con buen criterio se distinguen tres situaciones diferentes, pero que pueden ser consecuentes y sobre las que hay que proyectar la acción profesional con dimensión ética, a saber: Una primera positiva, creadora y que contribuye a la realización de las personas, grupos y comunidades, por eso alude a su "desarrollo", incluyendo implícitamente como digo, su naturaleza de mejoramiento y superación de las personas. No siempre nuestra actuación tiene que ser sobre situaciones negativas y deficitarias, este planteamiento pertenece a épocas pasadas, hoy podemos desarrollar programas preventivos y tratar determinadas etiologías para solucionar los problemas antes de que surjan.

Pero si esto no fuera posible el principio alude a una segunda situación "resolución de los conflictos personales y/o sociales", que supone actuar en el momento crucial de las situaciones y si éstas son ya insalvables, con un planteamiento ético y con un comportamiento profesional y moral al mismo tiempo, se nos pide echar el resto de forma objetiva y disciplinada, como hemos visto anteriormente en lo que sería la tercera situación, "sus consecuencias". Todo lo cual no deja lugar a dudas de que nuestro compromiso ético-profesional forzaría un punto de inflexión positivo y superador en la realidad sobre la que actuemos.



La mediación familiar en el contexto municipal

El Centro Municipal de Atención a Infancia y Familia

El presente artículo ofrece un acercamiento a un recurso municipal del Ayuntamiento de Málaga desde los Servicios Sociales Especializados, donde el trabajo con las familias se desarrolla a través del asesoramiento, la orientación y la mediación familiar, siendo esta última objeto de un tratamiento más detallado.



José Antonio Torres Fernández

Responsable Técnico del Centro Municipal de Infancia y Familia. Área de Bienestar Social. Ayuntamiento de Málaga

El Centro Municipal de Atención a Infancia y Familia (CEMAIF) abre sus puertas en Junio de 2002 en el marco del desarrollo de políticas municipales de "prevención y apoyo a la familia" puestas en marcha por el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Málaga. Se integra dentro de la red de servicios sociales del Ayuntamiento y actúa en plena coordinación con todos sus agentes sociales.

A continuación se ofrece una descripción de sus servicios, y en especial, del proyecto de Orientación y Mediación en Conflictos Familiares, pormenorizando las características de la mediación familiar intergeneracional y los resultados obtenidos en 2008.

Un poco de historia

La mediación es un método de resolver conflictos que se hunde en las raíces de la historia del ser humano, tal como comentan autores como Lisa Parkinson (2005)¹ que hace referencia al valor que en la antigua China se daba a la solución de conflictos a través de la persuasión y el acuerdo, procedimientos que cita Confucio con frecuencia en su doctrina y que permitió que la Revolución Cultural liderada por Mao Tse Tung, en 1949, los haya institucionalizado a través de los Comités Populares de Conciliación; también tienen una larga trayectoria asamblearia para resolver conflictos muchas comunidades indígenas en África y en Sudamérica.

Saltando en el tiempo, la mayoría de los autores coinciden en afirmar que los primeros programas de mediación familiar tal como la entendemos, ligados al derecho de familia, se ponen en marcha en Estados Unidos en la década de los 70, y su uso

se va extendiendo poco a poco a diferentes países de influencia occidental².

En Europa, aunque existían muchas iniciativas ligadas también a la mediación (sobre todo privadas) tiene particular relevancia la Resolución R(98) del Comité de Ministros del Consejo de Europa que, sin ser vinculante, establece formalmente el marco de referencia que permite a los estados miembros desarrollar políticas coherentes y principios básicos tendentes a incorporar la mediación a la gestión de conflictos entre miembros de una misma familia, en particular los que resultan de un proceso de separación o divorcio³.

En España los inicios de la mediación familiar se remontan al ámbito privado a principios del año 90, muy vinculado a la solución extrajudicial de procesos de separación o divorcio.

Con la aprobación de la Ley del Divorcio se multiplican los procesos de separación, y empieza a tomar fuerza la mediación desde contextos institucionales, con diferentes iniciativas aisladas en algunos juzgados de familia, y auspiciadas en su mayoría por asociaciones profesionales.

Amparadas por las directivas europeas (especialmente la ya reseñada Recomendación NR 98 del Consejo de Europa y posteriores) algunas comunidades inician un proceso que culmina con la aprobación de la primera Ley de Mediación Familiar en Cataluña, a la que siguen en el mismo año (2001), Galicia y Valencia, en el 2003, Las Canarias, Castilla La Mancha (2005), Castilla León y Baleares (2006), Madrid y Asturias (2007), Euskadi (2008) y nuestra reciente Ley de Andalucía (2009).

El papel de las corporaciones locales

La progresiva implantación de los servicios de mediación y orientación familiar, junto con servicios específicos de atención familiar que cuentan ya con una trayectoria consolidada (Escuelas de Padres y Madres, Puntos de Encuentro Familiar, programas de apoyo familiar, etc), suponen un proceso imparparable en el que las

corporaciones locales asumen su papel de receptor de la necesidades del ciudadano.

Así lo expresa el Plan de trabajo para la Comisión de Servicios Sociales de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) 2004-2006, y cuyo lema "Servicios Sociales de Proximidad: una apuesta específicamente local" apunta claramente a los municipios como responsables de servicios sociales de cara al ciudadano, y especifica que "las entidades locales debemos considerar como una prioridad de gobierno reforzar (.../...) el apoyo educativo a las familias, la mediación familiar"⁴.

Por otro lado, el desarrollo legislativo de servicios y recursos en materia de mediación y servicios de apoyo a las familias establece el marco competencial de las corporaciones locales.

Así, el artículo 18 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor establece en su apartado 4 que: "Prevía autorización de la Administración de la Junta de Andalucía, podrán colaborar en funciones de guarda, mediación, prevención, detección, información y promoción las entidades que estén habilitadas para ello con arreglo a lo dispuesto en la legislación estatal y conforme a las condiciones que se establezcan reglamentariamente."

Asimismo, la Orden del 3 de Marzo del 2006, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la financiación de programas específicos de atención a menores y familias en dificultad, establece entre otros objetivos: "Promover programas dirigidos a la mediación con familias que se encuentren en situaciones de crisis, ruptura o conflictos intergeneracionales" (.../...) Para ello, es de vital importancia, que dichos programas se realicen por Entidades o Corporaciones Locales que, por su singularidad, carácter social, experiencia en el ámbito de infancia y familia etc., garanticen un servicio de calidad, instrumentalizando la concesión de estas subvenciones en base a la satisfacción de las necesidades de los menores, a través de un procedimiento de concurrencia no competitiva".

A tenor de los datos ofrecidos, resulta incuestionable el papel cada vez más importante que la mediación familiar como conjunto de estrategias para abordar la conflictividad familiar está teniendo en los servicios sociales de nuestro país, y de nuestra comunidad.

El Centro Municipal de Atención a Infancia y Familia (CEMAIF)

En este contexto los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Málaga asisten preocupados a la configuración de un panorama donde aflo-

ran con fuerza problemas familiares (separaciones, nuevos modelos de familia, conflictos padres-hijos/as) que en otros momentos de nuestro desarrollo social no habían tenido tanta incidencia.

Debido a ello la Sección de Menores y Familia realiza una investigación sobre necesidades familiares⁵ que constata, entre otros temas, que los conflictos más comunes se centran en las dificultades de padres y madres para afrontar los procesos de individuación e independencia de sus hijos, y que se concretan en problemas de disciplina, niveles de responsabilidad, cambios de horarios, problemas de estudios, etc. Estos problemas se acrecientan cuando se desarrollan a través de procesos de separación o divorcio, sin contar con las consecuencias que el proceso en sí tiene para esos hijos e hijas.

Además muchos menores (sobre todo adolescentes) se han convertido en grandes consumidores relativamente autónomos merced a la posesión de recursos económicos (dinero de bolsillo), más tiempo libre y mayores ofertas de ocio y más permisividad en el estilo educativo de sus padres, configurando solos gran parte de su entorno y de sus hábitos de conducta.

Estos datos llevaron al Área de Bienestar Social del Ayuntamiento al desarrollo de un proyecto que tuviera como objetivo la mejora de la convivencia familiar en función, precisamente, de los problemas detectados/planteados y sus posibles alternativas. Entre éstos, los más frecuentes son:

- Procesos de ruptura familiar que conllevan a la separación (menores afectados por procesos de separación, el propio proceso en sí, y la proclividad legislativa a judicializarlo, padres/madres en su nueva condición de separados).
- Conflictos familiares que deterioran el clima familiar y afectan seriamente a la convivencia (problemas de comunicación, relaciones afectivas insatisfactorias o insuficientes, agresividad, etc).
- Deficientes habilidades educativas para hacer frente a los cambios y desafíos expuestos anteriormente (sensación de fracaso como padres, inseguridad, adopción de posiciones extremas de autoritarismo o abandono, etc).

Así, el 21 Junio del 2002 abre sus puertas el Centro Municipal de Atención a Infancia y Familia (CEMAIF). Nuestro centro nace en el marco del desarrollo de políticas municipales de prevención y apoyo a la familia puestas en marcha por el Área de Bienestar Social, se integra dentro de la red de servicios sociales del Ayuntamiento, y actúa en plena coordinación con todos sus agentes sociales.

CURSOS OFICIALES A DISTANCIA

*Baremables en todo el Territorio Nacional
Diplomas otorgados por la Administración Pública*

Animación Sociocultural (130 h) 140€

Intervención con Mayores en Riesgo Social (160 h) 140€

Intervención con Menores (200 h) 180€

Intervención en el Medio Penitenciario (121 h) 130€

Auxiliar de Ayuda a Domicilio (250 h) 210€

Formador Ocupacional (90 h) 130€

Prevención de Riesgos Laborales (50 h) 90€

Auxiliar de Jardín de Infancia (207h) 200€

Violencia Doméstica (170h) 160€

Mediación Familiar (165h) 160€

Igualdad de Oportunidades y Género (150 h) 130€.

Auxiliar Dependencia y Asist. Domiciliaria (450h) 240€

Formador Ocupacional (90 h) 130€



**INFORMACIÓN E INSCRIPCIONES en el
902 180 917 ó en www.fufess.info**



Asimismo se coordina de forma directa con los Departamentos de Orientación Educativa y los Departamentos de Trabajo Social de los Centros de Salud, así como los Juzgados de Familia y Fiscalía de Menores.

Los Servicios que ofrece nuestro centro son los siguientes:

- Servicio de atención familiar, objeto del presente artículo y en el que me centraré más adelante.
- Servicio de educación familiar, prestado a través del proyecto "Formando a padres y madres", que persigue ofrecer apoyo y formación a padres, madres y educadores/as para facilitar la educación y relación con los/as hijos/as o alumnos/as. Son sus principales actuaciones el Asesoramiento técnico a profesionales, las Escuelas de Padres y Madres (en centros educativos y de iniciativa social) y las Aulas de Familia (Centros de Servicios Sociales).
- Servicio de formación e investigación, a través de las siguientes actividades: tutorización de prácticas de la Universidad de Málaga, colaboraciones docentes e Investigación.

Proyecto "Orientación y mediación en conflictos familiares"

En nuestro centro entendemos la mediación familiar enmarcado dentro de un proceso de resolución de conflictos que permite a los miembros de la familia definir sus temas, clarificar sus necesidades, y comprender las de los demás, generando alternativas y encontrando soluciones que contemplen las necesidades de todas las partes. En el contexto de las separaciones ayuda a ambos progenitores a superar el proceso de manera que minimicen los efectos en los menores y se sientan protagonistas de sus decisiones.

Se estructura en sesiones individuales y familiares en las que el/la profesional valora en un primer momento la situación familiar, para establecer posteriormente los objetivos más adecuados y la intervención correcta (asesoramiento, orientación, mediación) buscando los puntos de acuerdo y generando al finalizar el proceso el compromiso del cumplimiento del mismo, con un seguimiento muy directo en los procesos de mediación intergeneracional.

Objetivos generales

- Mejorar la convivencia familiar.
- Mediar y promover la resolución de conflictos en familias en situaciones de crisis, ruptura o conflictos intergeneracionales.
- Reducir la incidencia que los procesos de separación tienen en todos los miembros de la familia, en especial en los menores.

Objetivos específicos

- Asesorar y orientar a progenitores en estrategias educativas adecuadas para una convivencia positiva.
- Prevenir y tratar la desestructuración familiar ante situaciones de crisis.
- Propiciar la participación activa de los miembros de la unidad familiar en la solución de sus conflictos.
- Asesorar a los padres que toman la decisión de separarse sobre las mejores medidas relacionadas con el interés de sus hijos/as.
- Facilitar un espacio neutral y confidencial fuera del entorno familiar donde reunir a familiares con dificultades de comunicación y/o relación, y que busquen la resolución pacífica de sus conflictos.
- Facilitar, a través de la mediación, técnicas y recursos profesionales que permitan a las partes en conflicto resolver sus problemas.

Proceso de intervención desde el CEMAIF

El proceso que seguimos en el centro para la intervención de un caso puede resumirse en los siguientes 7 pasos:

1. Derivación del caso al CEMAIF. El caso viene remitido por un profesional desde el primer nivel de intervención (Servicios Sociales Comunitarios, Área de la Mujer, Departamentos de Orientación de institutos, trabajadores/as sociales de los Centros de Salud, etc)⁶.

La derivación la realiza el/la profesional (trabajador/a social, educador/a, orientador/a, psicólogo/a, etc.) a través de un Protocolo Único, que incorpora los datos básicos de la composición familiar, de la entidad remitente, y una breve descripción de la problemática que justifica la derivación. Una vez llega el protocolo al centro, desde la Unidad Administrativa se registra y se le da cita para iniciar la intervención.

2. Asignación del caso a uno/a de los/as profesionales. Ya sea en el momento de la recepción o posterior a una de las reuniones de estudio, el caso será asignado a uno/a de los/as profesionales del centro, que se encargará del mantenimiento del expediente, las intervenciones sobre la familia y su seguimiento. Asimismo, será la persona que elaborará los informes referentes a dicha familia cuando sea preciso, así como el informe final de las actuaciones realizadas.

3. Valoración. Las primeras entrevistas son de valoración, donde se recogen datos básicos de la situación familiar, de las percepciones del conflicto que tienen las partes, y de los intentos de solución. El/la profesional decide en primera instancia sobre el proceso de intervención profesional más idóneo (información/asesoramiento, orientación, mediación en conflicto, derivación, etc).

4. Estudio del caso por parte de todo el equipo. Si el/ la profesional que atendió el caso lo ve conveniente, puede proponerlo para las reuniones de estudio. En ellas el personal técnico valora la idoneidad del caso y las estrategias más adecuadas al mismo, o derivación a otros recursos.

5. Intervención en el conflicto. Se marcarán los objetivos que, en función de la naturaleza de la intervención y a juicio del profesional de referencia, precise el caso para su resolución. Estos estarán reflejados en una propuesta de Plan de Intervención (tan operativo como sea posible) que marca áreas, objetivos, estrategias y plazos.

6. Resolución del caso y evaluación. Cuando el/la profesional responsable del caso considera que se han conseguido los objetivos, o que no puede seguir trabajando (por abandono, cambio de la situación, agravamiento en situación de riesgo, etc., o tras debatirlo en una reunión de estudio de casos) el caso se cerrará, apuntando en el expediente los motivos del cierre. Los datos de la resolución del caso pasarán a registro para su posterior evaluación.

7. Coordinación con la UTS y entidades de referencia a través de un informe general. Cuando se concluye la intervención con una familia se envía un Informe de Actuaciones al centro derivante explicando el fin de la intervención y el motivo del mismo. Además, durante la intervención se mantiene una coordinación constante con el/ la profesional que haya remitido el caso.

Características de los procesos de mediación en el CEMAIF

Existen algunas características que diferencian significativamente los procesos de mediación familiar desde servicios privados (o entidades concertadas) y los que se desarrollan en nuestro centro. Las más importantes son:

- Se integran en la red de servicios sociales municipales como recurso especializado. Esto significa que la intervención se encuentra legitimada y respaldada plenamente por los sistemas públicos de protección social. Además, contempla el conjunto de la familia y sus necesidades, ofreciendo la mediación y la orientación familiar junto a otros servicios sociales y en coordinación con éstos.
- La mediación es una más de las opciones de intervención social sobre la familia que contempla el sistema de protección social. Desde los Servicios Sociales la intervención sobre la familia es un continuo donde, a través de la coordinación con otras instituciones, cabe mantener desde un seguimiento escolar hasta el apoyo para la búsqueda de empleo, pasando por la gestión de recursos (becas de guardería, ayudas familiares, etc). La atención previa desde los servicios sociales de base permite en primera instancia determinar las necesidades familiares y proporcionar el recurso más adecuado a las mismas, así como detectar posibles situaciones de riesgo que pueden precisar otras intervenciones en el ámbito de la protección a menores.
- Tienen una gran base pedagógica. Promueven la gestión eficaz de conflictos desde la propia familia, enseñándoles a resolver los nuevos problemas que surjan de manera constructiva. Asimismo, favorecen la autoestima positiva y la confianza personal. La conjunción de intervenciones individuales, de pares y familiares contribuye decisivamente al fortalecimiento de la unidad familiar.

Diferentes mediaciones en conflicto familiar

El modelo de intervención familiar en nuestro centro puede no ser considerado un modelo de mediación "puro" en el sentido de seguir un guión estructurado donde las partes en litigio reciben unas indicaciones sobre el proceso de mediación, firman un acuerdo previo y se someten a las sesiones estipuladas, para terminar con la redacción de un convenio regulador⁷.

Pese a la gran variedad de casuística que abordamos, podemos hablar de un proceso estructurado (tal como describí con anterioridad) que se inicia con las entrevistas de valoración y diagnóstico, donde se reúne información para determinar el alcance y la dimensión de los conflictos familiares, así como la motivación y los intereses y necesidades explícitas e implícitas.

En muchos casos el trabajo de intervención se inicia con el asesoramiento y la orientación familiar⁸ como pasos previos a un trabajo de mediación, que después puede constituir la única acción a trabajar con la familia o una fase más de una intervención más extensa. Esta última circunstancia, que es la más común, se produce especialmente cuando se precisa poner de acuerdo a los progenitores sobre las estrategias educativas más adecuadas a su situación. En estas sesiones desplegamos todas las herramientas de las mediación familiar, donde como sabemos la comunicación tiene un papel determinante.

Una vez conseguido esto (con estrategias de mediación) suele complementarse la intervención con orientación familiar sobre estrategias educativas, o con un nuevo proceso de mediación pero en este caso con los hijos/as con los que se encuentren en conflicto, y que se enmarca plenamente en lo que conocemos como mediación intergeneracional.

Características de la mediación intergeneracional

Este tipo de mediación familiar presenta características específicas que la diferencian significativamente de algunas premisas básicas de la mediación. Las más importantes son:

- El desequilibrio de poderes.
- La dependencia afectiva.
- El carácter interdependiente de la intervención (neutralidad e imparcialidad).

RESIDENCIAS PARA MAYORES · CENTROS DE DÍA · TELEASISTENCIA · AYUDA EN DOMICILIO

EN MARBELLA,
MUY CERCA DE USTED

RESIDENCIA PARA MAYORES
MAPFRE QUAVITAE MARBELLA

CENTRO ACREDITADO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Hasta un *
15%
de Dto.

ESTANCIAS TEMPORALES

REHABILITACIÓN
POST OPERATORIOS
DESCANSO DE FAMILIARES Y CUIDADORES

952 90 62 17
www.mapfrequavitae.com
902 45 65 85



* Consulte las Condiciones de la Oferta en el teléfono de información.
Ofertas válidas hasta el 31/12/2008

- No todo es mediable. Límites de la mediación intergeneracional.

El desequilibrio de poderes

Los supuestos básicos de la mediación hacen referencia al equilibrio o igualdad de fuerzas como un requisito necesario para que la mediación pueda producirse con garantías. De hecho, el que se produzca un desequilibrio de poderes es uno de los argumentos empleados para interrumpir una mediación (una de las partes se encuentra en inferioridad o perjudica sus intereses de forma manifiesta). Sin embargo resulta obvio la desigualdad en cuanto a poderes entre un/a menor y sus progenitores. El Art. 154 del Código Civil establece que “los hijos no emancipados están bajo la potestad de los padres”. Por ello, hay un importante trabajo previo tanto con padres como con hijos para promover un espacio de equilibrio sobre unas bases previas: las normas que regirán la mediación y los temas que se abordarán.

La dependencia afectiva

Cuando en una pareja hablamos de separación (o de temas de litigio tras ella) asumimos que dos personas adultas, con una vinculación afectiva importante, han tomado la decisión de separarse, y necesitan “liquidar” sus temas pendientes. Ello supone casi siempre reducir ese vínculo afectivo (a veces por completo) a lo estrictamente necesario (especialmente en casos donde hay hijos de por medio).

Sin embargo, en la mediación intergeneracional la vinculación emocional se plantea de forma totalmente distinta: primero, porque en ningún momento se plantea la “liquidación”⁹ de la relación, y segundo, porque aunque se haya producido un deterioro (a veces importante) ambos desean mantener y mejorar la convivencia. De hecho, una de las primeras cuestiones que se abordan con menores y padres antes de un proceso de mediación es si desean realmente mejorar la convivencia en casa en base a una necesidad recíproca de cariño, afecto y sentido de pertenencia (hogar y familia). Este supuesto no se da siempre, y en ocasiones los hijos/as no quieren continuar conviviendo en casa y promueven salir de ella (es muy diferente de la rabieta propia de la adolescencia de amenazar a sus padres con irse de casa ante la frustración de no poder salirse con la suya). En estos casos, partiendo de que la voluntariedad es necesaria, no puede iniciarse una mediación.

El carácter interdependiente de la intervención (neutralidad e imparcialidad).

Cuando la demanda de intervención llega a nuestro servicio, lo hace normalmente en forma de “problemas con mi hijo/a”, que han partido casi siempre de una madre (y con menor frecuencia del padre). Se inicia entonces un trabajo de información sobre lo que hacemos y no hacemos en nuestro servicio, y un trabajo de motivación que persigue “atraer” al menor a las sesiones, que en muchísimos casos no se encuentra receptivo, o alberga dudas, o sencillamente no sabe que existe la mediación. Con ellos/as se hace imprescindible ser honestos, claros y realistas en lo que queremos, evitando engaños o falsas promesas por venir (recursos que a veces emplean los padres y madres en su desesperación por hacer algo).

Aunque las estrategias necesarias llevarían para otro artículo, cabe decir que varían mucho en función de la propia actitud de los padres, la respuesta previa de los menores y la naturaleza del conflicto. Estas estrategias alteran a veces la supuesta imparciali-

dad¹⁰ con la que trabajamos, pues supone “ganarse la confianza” de dichos menores, con lo que se produce un acercamiento previo del que carecen los procesos de mediación en separación o divorcio¹¹.

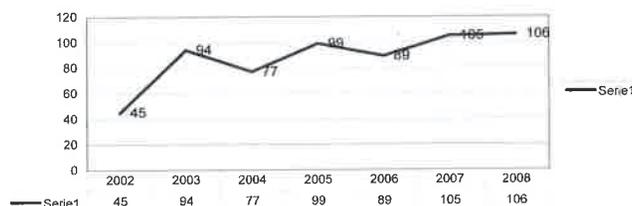
Entendemos que, de la misma manera que en estos últimos las partes deben legitimar al mediador/a para que inicie el proceso, con los/as menores esa legitimación precisa también de una confianza que facilite su actitud de colaboración.

No todo es mediable. Límites de la mediación intergeneracional.

Cuando hablábamos del desequilibrio de poder comentamos de pasada el rol de la figura progenitora, y la importancia de establecer lo que es mediable. En términos de negociación, los límites vienen determinados en gran medida por las responsabilidades parentales sobre el menor (potestad), y eso se traduce en la determinación de unas normas adecuadas a su edad y responsabilidad. (p.ej. es “mediable” negociar sobre las horas y los lugares donde puede estar nuestro/a hijo/a de 15 años, pero no sobre si puede fumar porros, o dejar de asistir al centro educativo).

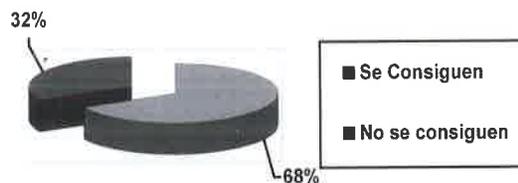
Datos de evaluación 2008

Los datos que a continuación se exponen corresponden al Informe de Evaluación del 2008 del Proyecto de Orientación y Mediación en Conflictos Familiares.



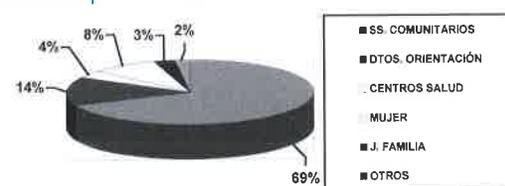
El presente gráfico representa la casuística registrada desde que el centro abrió sus puertas en Junio del 2002.

Los primeros datos del año 2002 corresponden realmente a seis meses, ya que el centro abrió sus puertas en Junio. Sin embargo, como se aprecia claramente en el gráfico, la casuística de entradas se ha mantenido estable, con un leve incremento desde el 2006.



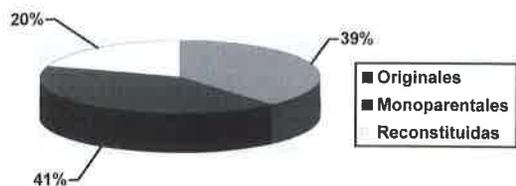
De los casos atendidos en 2008, pasan a intervención familiar 74, de los que se consiguen los objetivos previstos en un 68% de los casos.

Distribución por entidad derivante



Como podemos ver, los Servicios Sociales Comunitarios derivan actualmente el 69% de los casos, lo que supone un aumento en el porcentaje del año pasado, que se situaba en el 55%.

Perfil familiar



Originales: familias constituidas por los mismos progenitores de origen.

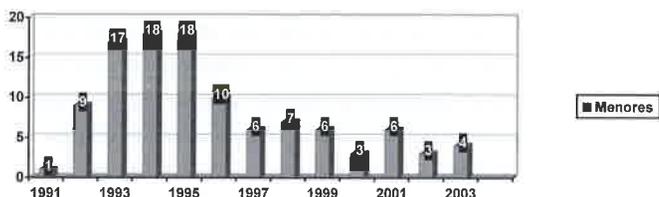
Monoparentales: familias donde sólo convive uno de los progenitores con los menores.

Reconstituidas: familias donde uno, o ambos progenitores, aporta hijos de una relación anterior.

Como se aprecia en el gráfico, las familias monoparentales superan ligeramente a las originales, y la quinta parte de las que acuden son reconstituidas, lo que nos da una idea de los cambios tan importantes que está sufriendo la familia como entidad social en estos años, y nos muestra dos variables que intervienen en la aparición de problemas de convivencia familiar:

- El aumento de los procesos de separación y la situación de especial vulnerabilidad de los menores en dichos procesos.
- La monoparentalidad como una situación de riesgo, derivada de factores de tipo económico, de tiempo de dedicación, personales, etc.

Edad de los menores objeto inicial de la demanda



La mayoría de los menores (63) por los que se inicia la intervención se sitúan en la franja de Educación Secundaria (para simplificar datos, 13 años en adelante), mientras entre 6 y 12 años se sitúan 41 menores, de los cuales 18 tienen entre 6 y 9 años, y 4 tenían 5 años.

Es preciso comentar que, aunque partimos de que la demanda se realiza en base a problemas con un menor, en la gran mayoría de los casos con hijos menores el conflicto se centra en las estrategias educativas, en modelos parentales, o en situaciones familiares (como los procesos de separación o la monoparentalidad) y no en los menores.

Solo en algunos casos, tras la valoración, se ha orientado a las familias a la asistencia a su Centro de Salud para un diagnóstico diferencial que descartara alguna patología o trastorno del desarrollo.

También hemos trabajado en algunos casos donde, habiendo un diagnóstico sobre el menor, la labor coordinada con la Unidad de Salud Mental Infantil (USMI) o el Centro de Salud y el centro educativo correspondiente posibilitaban la intervención para la mejora de la competencia parental.

Demandas

En cuanto a las demandas, junto a las relacionadas directamente con la conflictividad de la conducta de menores y adolescentes, empiezan a incrementarse el porcentaje de las que piden asesoramiento específico para sobrellevar los procesos de separación, especialmente en lo que afecta a los menores (cómo explicarles que sus padres han decidido separarse, qué consecuencias tiene para ellos/as, qué pueden hacer para que el proceso sea lo menos traumático posible). En este sentido, podemos constatar por la experiencia del centro que los procesos de separación se constituyen como una situación de riesgo social y personal para hijos e hijas, que variará en función de la edad y el grado de responsabilidad de los mismos, y el grado de cooperación/compromiso al que sean capaces de llegar los progenitores.

Otro tema que se empieza detectar con más frecuencia en la demanda implícita (aquella que se detecta en las entrevistas de valoración) es el del aumento de la agresividad y falta de autocontrol de las conductas de los menores, tanto hacia sus progenitores (casi siempre la madre) como hacia parejas o personas de su entorno cercano. Estos casos, cuando se configuran como el principal problema familiar, implican la intervención de otras entidades con competencias en maltrato y en protección, dada la situación de riesgo que genera.

Como aspectos positivos destacamos también el aumento de consultas de orientación de progenitores ante conductas de hijos e hijas más pequeños (6 a 9 años) planteadas desde la perspectiva de la prevención y la preocupación como padres y madres responsables. Suelen ser intervenciones cortas en el tiempo (3 a 6 sesiones) con un pronóstico muy positivo.

Centro Municipal de Atención a Infancia y Familia (CEMAIF)

C/ Mariscal, 28 (esquina con Huerto de Monjas, Sector La Goleta)
 29008 Málaga
 Teléfono: 952 060208
 Fax: 952 228152

¹ PARKINSON, L. (2005). "Mediación familiar. Teoría y práctica". Gidisa, Barcelona. ² DAHAN, J. Y THEAULT, M. (1992), "La mediación Familiar: su inserción en Europa", Infancia y Sociedad, 16. ³ RIPOL-MILLET, A. (2001). "Familias, Trabajo Social y Mediación", Paidós, Barcelona. ⁴ Plan de trabajo para la Comisión de Servicios Sociales de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) 2004-2006, (pag. 1) en <http://www.famp.es/famp/organos/comisiones/DOCs/PLANDETABAJOSSCS.pdf>. ⁵ TORRES, J.A. Y AMATO, D. (2002) Estudio de Necesidades de Infancia y Familia 2001. Sección de Menores y Familia. Documentación interna. Ayuntamiento de Málaga. ⁶ Para que dichas instituciones sean reconocidas como entidades derivantes es preceptivo establecer en una reunión el proceso, perfil, protocolo, etc. ⁷ DE DIEGO, R Y GUILLÉN, C. (2006). Mediación, Proceso, tácticas y técnicas. Pirámide, Madrid. ⁸ ALVAREZ, B. (2003) Orientación y Mediación Familiar. UNED, Madrid. ⁹ LA RAE define liquidar como "tr. Romper o dar por terminadas las relaciones personales." ¹⁰ MARCO, B. (2009) Mediación y sistemas alternativos de resolución de conflictos "una visión jurídica", REUS, Madrid. ¹¹ En la mediación, las emociones se controlan y dirigen para que no interfieran y así conseguir el acuerdo (Folberg y Taylor, 1984; Forlenza, 1996)

BIBLIOgrafía

- ALVAREZ, B. (2003) Orientación y Mediación Familiar. UNED, Madrid
- DAHAN, J. Y THEAULT, M. (1992), "La mediación Familiar: su inserción en Europa", Infancia y Sociedad, 16
- DE DIEGO, R Y GUILLÉN, C. (2006). Mediación, Proceso, tácticas y técnicas. Pirámide, Madrid
- MARCO, B. (2009) Mediación y sistemas alternativos de resolución de conflictos "una visión jurídica", REUS, Madrid
- PARKINSON, L. (2005). "Mediación familiar. Teoría y práctica". Gidisa, Barcelona
- RIPOL-MILLET, A. (2001). "Familias, Trabajo Social y Mediación", Paidós, Barcelona

El Trabajo Social y la Mediación Familiar

Reflexiones desde la praxis



Manuel Muñoz Bellerín

Trabajador Social-Mediador Familiar. Servicio de Mediación Familiar e Intergeneracional. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Junta de Andalucía. Asociación FAYPA (Familias Y Parejas)

El Trabajo Social y la Mediación Familiar. Reflexiones desde la praxis. El Servicio de Mediación Familiar e Intergeneracional forma parte de un programa dependiente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía. Desde octubre de 2002, fecha de inicio del programa, y a nivel andaluz, en cada provincia de nuestra comunidad hay establecido un Servicio de Mediación con objeto de ofrecer a las familias andaluzas una alternativa a los diferentes conflictos que surjan entre sus miembros. El Servicio es de carácter gratuito y es fundamental que las personas puedan asistir de manera voluntaria. La voluntariedad es, por otra parte, un principio de la mediación y fundamenta el proceso desde la decisión de las partes en el conflicto de participar y querer resolver sus problemas por iniciativa propia. Aún en aquellas familias derivadas por el sistema judicial, substancialmente en parejas en situación de separaciones y/o divorcios, y en los que un/a juez/a ha recomendado a los contendientes resolver sus litigios a través de la mediación, se hace necesario una mínima orientación y reflexión sobre dicha voluntariedad antes de iniciar el proceso.

El Servicio de Mediación Familiar e Intergeneracional (de aquí en adelante SMF) tiene dos áreas de actuación:

Mediación en parejas en situación de separación y/o divorcio.

En este área se tratarán todos aquellos aspectos relacionados con los cambios que se producirán a raíz de la separación o divorcio: el reparto de los bienes gananciales de la pareja; la custodia, en caso que los progenitores decidiesen una custodia compartida, las condiciones más ventajosas para el bienestar de los hijos/as en común, en caso contrario y si la custodia correspondiese a un/a solo/a de los progenitores, la pensión alimenticia que el progenitor/a no custodio debe pasar al otro/a en atributo a los gastos de los menores; régimen de convivencia del progenitor/a no custodio con los hijos/as, etc. Estos son los temas claves que se tratan en una mediación de este tipo. Sin embargo hay otros aspectos que requieren de una atención meticulosa y relevante. En estos casos,

en los que, como ya se ha señalado, se producirán cambios estructurales y relacionales de envergadura en las familias y cuando en estas existen hijos/as menores, es preeminente tener en cuenta la situación de estos y, porque no, incluso hacerles partícipes de algunas decisiones que se llegarán a tomar. El objetivo final y material en este tipo de mediaciones es la consecución de unos acuerdos y que pueden traducirse en un convenio regulador que podrá ser presentado por mutuo acuerdo ante un juez en caso de que se pretenda concluir en un divorcio legal. No obstante, hay que señalar que no todas las parejas requieren de esta formalización y, que en muchos casos, confían en que el Acta de Acuerdos que firman en el SMF sirva como marco de referencia de las negociaciones obtenidas en el proceso de mediación.

Mediación en conflictos entre progenitores e hijos/as adolescentes. Esta mediación también denominada Mediación Intergeneracional se centra en aquellas relaciones conflictivas intrafamiliares entre progenitores e hijos/as adolescentes. Son conflictos causados por el establecimiento de horarios de llegada al hogar, pautas de comunicación, establecimiento y cumplimiento de normas, problemas escolares, etc. De manera general son los padres/madres quienes solicitan la mediación como una alternativa a la gestión de conflictos intrafamiliares; sin embargo es trascendental la participación de los hijos/as en el proceso de mediación que se vaya a iniciar. Así mismo, en esta mediación, los objetivos a alcanzar también se centran en un Acta de Acuerdos, más bien en un Contrato de Contingencia, donde se regulan aquellos puntos acordados en la negociación entre progenitores y adolescentes. Sin embargo es muy importante tener en cuenta las características específicas que se dan en esta mediación: en primer lugar la negociación se hace a un nivel familiar donde las partes en el conflicto son los adultos (padres y madres) y los menores (adolescentes), cuestiones como los roles de autoridad, los estilos y pautas educativas, las relaciones entre ambas generaciones, etc. son complejas y requieren una intervención muy especializada por parte del/la mediador/a.

Además de estas dos áreas hay que resaltar que de manera progresiva hay una mayor demanda de conflictos entre hermanos/as en contextos de atención y cuidados a padres y madres ancianos/as y generalmente con una enfermedad crónica. Es obvio que la tipología de familias solicitantes de la mediación es bastante amplio, teniéndose en cuenta la diversidad de las familias contemporánea, además de la familia nuclear clásica, asisten al SMF,

familias reconstituidas a partir de la separación previa de alguno de los miembros de la pareja y una posterior unión conformando una nueva familia, familias monoparentales, familias adoptivas, familias interculturales procedentes de la unión entre parejas de diferentes etnias o culturas, etc.

El dispositivo de mediadores que constituye el SMF esta formado por un equipo multidisciplinar: una psicóloga, un abogado y un trabajador social, todos/as con una formación académica específica en la materia, y con experiencias centradas en contextos familiares. Es importante que desde nuestro ámbito profesional, el trabajo social, hagamos hincapié en el carácter funcional y competente que podemos y debemos prestar en la mediación familiar, sobre todo en estos momentos tan decisivos con la aprobación de la Ley de Mediación Familiar (Ley 1/2009, del 27 de febrero reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía); competencias que en un apartado posterior intentaremos matizar.

La Mediación Familiar

El origen práctico de la mediación familiar en España parte de la creación de un "Servicio de Mediación a la Familia" y fue una iniciativa de una trabajadora social en la ciudad de San Sebastián en 1988. Posteriormente en 1991 la Unión de Asociaciones Familiares (UNAF) organiza el primer "Curso de Formación en Mediación Familiar", pionero en el estado español y cuya formación está vigente actualmente. En un paralelismo histórico y sociológico casi idénticos a los Estados Unidos, Canadá y algunos países de Europa (Francia, Bélgica, Inglaterra...), aunque habría que salvar aspectos culturales relevantes, la aparición de la mediación familiar en España tiene un origen similar. A mediados de los años 80 del siglo pasado y como consecuencia de los cambios sociales producidos durante la transición democrática se producen, a su vez, cambios en el sistema familiar. Uno de estos cambios estará provocado por la aprobación de la Ley del Divorcio (Ley 30/1981 de 7 de julio) que permitirá a nivel legislativo que muchos matrimonios pudiesen optar por una separación o divorcio hasta entonces no reconocidos en nuestro sistema jurídico. Es en este ámbito de transformación social, y concretamente en las familias, cuando empezará a iniciarse la mediación familiar, y como ocurriese en los países antes señalados, aparecería como una medida extrajudicial de resolución de conflictos surgidos en situaciones de separaciones y divorcios. De esta manera las primeras aproximaciones teóricas

y conceptuales que tratarían de explicar la mediación familiar lo harían desde este enfoque, el de separaciones y divorcios. Pero el campo de actuación es mucho más amplio. Tomemos como ejemplo la ya nombrada mediación intergeneracional cuyo ámbito se centra en conflictos intrafamiliares entre progenitores e hijos/as, también se englobarían en este tipo de mediación aquellos conflictos entre abuelos/as e hijos/as que están distanciados y que se enfrentan por custodias y establecimiento de visitas y encuentros con sus nietos/as; conflictos surgidos tras la formación de familias reconstituidas, donde se hace necesario un reajuste y adaptación entre miembros de las dos familias unificadas; conflictos surgidos en familias de adopción nacional e internacional por cuestiones como la revelación, la aceptación de los orígenes de los hijos/as adoptados; conflictos entre hermanos/as con progenitores o miembros familiares con enfermedades crónicas o discapacidad; y por último conflictos en cualquier ámbito y nivel dentro del contexto familiar mas amplio.

Tras varios años de trabajo en conflictos familiares y sirviéndonos de la mediación como modelo de intervención familiar, creo que una de las tareas mas relevantes y necesarias consiste en reanudar el tejido relacional en el sistema familiar, posibilitando que todos/as los/las miembros del mismo asuman responsabilidades, permitiendo a su vez restaurar la comunicación y evitar de esta manera rupturas familiares. Porque lo que hay que evitar es que el conflicto provoque dicha ruptura o al menos la perpetúe. Basándonos en una de las perspectivas teóricas mas influyentes en la mediación familiar, la Teoría Sistémica Familiar, uno de los argumentos que sostiene dicha teoría y que nos interesa rescatar para la mediación parte a su vez de la Teoría de los Sistemas, en la que este término, Sistema, determina la interacción entre elementos de una organización. Trasladándolo a la teoría que nos incumbe, se centra en la vinculación ente los miembros del sistema familiar, teniendo en cuenta aspectos tan importantes como la comunicación, la cultura, el afecto, etc. Por tanto, y como define Beatriz González Álvarez en su libro "Orientación Familiar" (Sanz y Torres Ed.): "cualquier conducta, pensamiento, sentimiento de cada miembro tiene lugar en un contexto repleto de significados e implicaciones para la persona, con lo cual no resultaría adecuado tratar de analizarlos o explicarlos en si mismos, sino en función de esta dinámica de comunicación". Además, la Teoría Sistémica Familiar establece una estructuración constituida en subsistemas: conyugal, parental, filial y fraternal. Cuando en una familia se produce una fractura tras la separación



Asisttel
SERVICIOS ASISTENCIALES



www.asisttel.com



Applus®
ISO 9001
15 años

Ayuda a Domicilio Estancias Diurnas Residencias

AUTONOMÍA PERSONAL / CARÁCTER SOCIAL / ATENCIÓN A LA INFERMIA DE LUNES A DOMINGOS INCLUIDO FESTIVOS Servicio asistencial al mayor las 24 horas

Formación Guarderías Estancia nocturna

Nuestra experiencia y recursos al servicio del sector Concilia vida familiar y laboral Asistencia al mayor durante la noche

Avda. Reina Sofía s/nº 41940 Tomares (Sevilla) Tlf: 954 15 23 57 Fax: 954 15 63 62 www.asisttel.com / asisttel@asisttel.com

de los padres y madres, un distanciamiento entre hermanos/as por desavenencias en intereses o necesidades comunes, incomunicación entre generaciones por ideas y perspectivas diferentes, etc., se hace necesario analizar las relaciones establecidas anteriormente al conflicto y, sobre todo, aquellos aspectos que puedan motivar una recuperación en la comunicación, sin la cual, no sería posible establecer contactos y encuentros y, por ende, sería imposible la mediación. Podríamos citar y mostrar muchos casos prácticos que ilustrarían los contextos de conflictividad en los que intervenimos desde la mediación y de la importancia que tiene el análisis y tratamiento de las relaciones en los diferentes subsistemas dentro de la diversidad familiar contemporánea, pero, a modo de ejemplo tomemos uno muy común y reiterativo en el SMF: los conflictos acaecidos en el sistema familiar tras un divorcio. Antes hacíamos mención de uno de los objetivos de la mediación familiar, evitar que el conflicto perpetúe una ruptura en el sistema familiar y anule la comunicación entre sus miembros. Cuando en el sistema familiar (progenitores e hijos/as) ha habido una quiebra en el subsistema conyugal, es decir la pareja decide separarse ante la imposibilidad o incompatibilidad de continuar la convivencia entre ambos, la ruptura se produce dentro de dicho subsistema y no tiene que porque extralimitarse al subsistema parental, hecho que ocurre con bastante frecuencia. Es aquí donde se hace necesario un trabajo de articulación con ambos progenitores para que la incomunicación no prevalezca en la relación.

Es evidente que tiene que haber un alejamiento físico en la pareja pues esa ha sido la decisión, aspecto este muy difícil de tratar en la mediación pues entran en juego condicionantes tan sutiles y profundos como son los sentimientos desatados antes, durante y tras la separación de la pareja. Nuestro trabajo consiste en posibilitar un espacio que privilegie la comunicación entre los excónyuges, que sigan manteniendo sus roles como padres y madres, para que el subsistema parental se reanude y no termine siendo un campo de batalla más en el contexto conflictivo entre ambos. Es relevante argumentar que esta es una tarea de la mediación familiar, una de tantas, y es relevante hacerlo porque en estos momentos en los que la mediación está teniendo reconocimiento social y científico, que se integra como un modelo de intervención familiar más, como instrumento de tratamiento y gestión de conflictos, tenemos que decir que su esencia y su fin es trabajar para mejorar las relaciones humanas, para articular esas relaciones en la construcción de un modelo de sociedad (y de familias) divergente pero inclusivo, diferente pero integrador, complejo pero más rico y democrático. Es desde esta perspectiva ética y metodológica donde la mediación familiar puede ejercer un papel decisivo y debe hacerlo desde esta nueva concepción en las relaciones familiares. Una concepción más democrática, abierta, acorde a los cambios formulados y producidos en todos y todas los miembros de las familias, que posibilita el crecimiento, dentro de un sistema de vínculos y relaciones afectivas pero también flexibles y plural. En este espacio de comunicación, diálogo y escucha, la mediación familiar "permite a las personas asumirse a sí mismas, recuperar derechos, obligaciones y responsabilidades, así como construir juntos acuerdos que respondan a las necesidades de la familia". (Marie Thèault. Conferencia Jornadas Internacionales de Mediación Familiar. 2000. UNAF).

Ámbitos de actuación del Trabajo Social en la Mediación Familiar

La mediación como tal, forma parte de un sistema teórico y práctico que reúne un conjunto de técnica y habilidades para su aplicación. A su vez la mediación forma parte de aquellos métodos alternativos de tratamiento y gestión de conflictos. Y en este sentido tenemos que aclarar que este enfoque propone un concepto eficaz y realista como es el "tratamiento y gestión de los conflictos" cuyo punto de partida es más viable y acertado que el que propone la mediación como técnica de "resolución de conflictos". La mediación por sí misma no consigue resolver los conflictos, no hay formulas teóricas o técnicas que posibiliten de manera mágica dicha solución. Si expone, en cambio, la perspectiva analítica, holística, de proyección sinérgica donde se hace necesario recurrir a una concepción integral de todos aquellos aspectos que pueden producir un cambio positivo en los conflictos y que estos sirvan para un crecimiento de sus miembros y del sistema en general.

Antes comenté la urgente necesidad de que nuestra profesión, el Trabajo Social, asuma la mediación familiar como un modelo de intervención y, por supuesto, que lo haga desde el estudio científico y un contrastado análisis. Para ello es ineludible la formación, una formación especializada y cualitativa que posibilita los conocimientos y las habilidades suficientes para una praxis cualificada.

También hemos señalado que la mediación familiar procura facilitar la comunicación necesaria entre las partes en el conflicto para que estos puedan ser tratados y analizados para una posterior búsqueda de soluciones alternativas, y es en este punto donde podemos hallar una coherencia clara entre los ámbitos de actuación del trabajo social y la mediación. Si tuviéramos que buscar entre las técnicas del trabajo social y hallar un nexo común de aplicación con la mediación familiar ese sería, con muchas probabilidades, la metodología centrada en el problema. Este tipo de intervención propicia que los problemas sean tratados de manera conjunta entre la persona que requiere la ayuda y el profesional. Y profundizando más, este trabajo conjunto posibilita que el protagonismo recaiga en la persona, siendo esta quien deba buscar las alternativas a la solución más válida; el profesional es una figura que orienta, acompaña, colabora en esa búsqueda. Uno de los fundamentos prácticos de la mediación plantea este tipo de actuación y lo hace desde la instrumentalización de las preguntas interrogativas (abiertas o cerradas, circulares, hipotéticas...) donde el/la trabajador/a social-mediador/a familiar puede analizar las causas y orígenes de los conflictos y tratar conjuntamente, con la persona/familia, estrategias de acción para encontrar las soluciones. Como vemos hay puntos de encuentros en el quehacer práctico del trabajo social y la mediación familiar. Y si siguiésemos con esa concordancia podríamos referirnos a otros objetivos o tareas que pueden ser relevantes. Hacemos una relación resumida:

- **Acogida:** Esta es una de las primeras tareas en el inicio de la intervención. Es principal la acogida y la escucha por parte del profesional ante la demanda; una demanda que viene cargada de tensiones, de angustias y, en muchas ocasiones, de dolor. Además de tener una función de recogida de información acerca del conflicto, hay que saber ser comprensivos y facilitar la ayuda en una primera instancia. Esto se hace desde la escucha activa. En situaciones de conflictos intrafamiliares las angustias y desasosiegos se presentan tarde o temprano y es un elemento que el

trabajador/a social-mediador/a debe asumir de manera equidistante pero activamente. Las familias necesitan ser escuchadas y además ser comprendidas y para el/la mediador/a familiar es un medio de recabar datos sobre el conflicto, las relaciones familiares, etc., que serán de gran eficacia en una etapa posterior de la intervención.

- **Participación:** Para ello tenemos que procurar que las partes en el conflicto asuman su protagonismo, que sean partícipes en condiciones de igualdad y respeto de sus historias, historias cargadas de un pasado, que se centran en el presente y que tienen una proyección futura que marcará toda una serie de relaciones entre los miembros del sistema familiar. Es aquí donde hay que reseñar que el papel de trabajador/a social-mediador/a es secundario, está en un segundo plano, escucha atentamente, analiza y recoge toda la información necesaria que le servirá para una posterior intervención, pero no decide.

- **Reconocimiento:** Trascendental para que la mediación sea posible y eficaz. El reconocimiento en mediación tiene dos tareas o pasos a seguir para su consecución:

1. Empoderamiento: consiste en que aquellas partes del conflicto que están en peor condiciones (emocionales, materiales, etc.) se vean reforzadas por sí mismas para posibilitar una igualdad o equilibrio en las negociaciones. Una madre o un padre que se sienten amenazados por un adolescente con conductas agresivas, un hijo/a cuyos progenitores marcan un estilo normativo autoritario o pasivo, una madre o un padre que están en condiciones de desigualdad económica en una separación, o una de las partes que muestran una baja autoestima tras una ruptura, son personas que no tienen el suficiente equilibrio emocional para negociar en un proceso de mediación. Se hace necesario capacitar a las personas que no se sienten seguras, que no se encuentran habilitadas para proponer y defender sus principios, de hacer propuestas que posibiliten el cambio hacia la resolución del conflicto. Dicha capacitación no consiste en reforzar una parte (la del inseguro/a) y desequilibrar la otra parte (la que se siente reforzada), por ello este trabajo se hará sobre todo con la parte que muestre más inseguridad.

2. Reconocimiento: en sí mismo consiste en posibilitar que ambas partes reconozcan que el otro u otra es válida para negociar sobre aspectos divergentes. Debemos procurar que de manera recíproca las partes enfrentadas se reconozcan mutuamente, se respeten y se acepten en la negociación. No se trata de asumir, sin más, lo que el otro/a propone en la negociación, consiste en aceptar la diferencia de criterios que cada uno/a tiene y a partir de este enfoque buscar alternativas comunes y aceptadas desde el mayor interés de ambos y sobre todo de la familia en su totalidad.

- **Neutralidad e Imparcialidad:** definidos como principios en el código deontológico de la mediación, son así mismos, funciones que el mediador/a familiar debe procurar. Ambas de difícil ejecución pues tanto la neutralidad como la imparcialidad requieren de un autocontrol y entrenamiento constantes por parte del profesional. Se trata que durante el proceso el/la mediador/a

no tomen partido por ninguna de las partes, y en ninguno de los casos, decida por ninguna de las partes. Es difícil porque entra en juego la ideología, la cultura, los prejuicios y estereotipos que cada parte en el conflicto trae a la mediación y que se revela en las narraciones (relatos que cada parte hace sobre el conflicto) con las creencias y percepciones que el mediador/a tiene por sí mismo como persona y que se hace de ambas partes durante las sesiones. Un ejemplo: si mi talante como persona es tolerante, apaciguador, abierto..., me será difícil asumir aquellas actitudes autoritarias, intolerantes, cerradas que en las sesiones se reflejarán a través de las narraciones o de las actitudes. Y viceversa. Es aquí donde se requiere del autocontrol antes mencionado. Otro asunto es que haya situaciones dónde el empleo de la violencia o abusos intrafamiliar ha sido constatado en cualquier de sus variantes, pero son casos que en un primer término no son aceptables en la mediación. Es fundamental que el profesional haga un reconocimiento de todos estos aspectos y que lo haga sin ambigüedades, reconociendo sus propios estereotipos durante las sesiones, para ello se hace necesario que la autoevaluación sea empleada de manera continua y coherente con los principios de la mediación.

Conclusiones

En este artículo he tratado inicialmente de establecer un puente entre el trabajo social y la mediación familiar. Es una tarea que requiere una mayor profundización. Considero que esta labor debe ser construida y sistematizada por todos y todas los/las profesionales que creen en la cultura de paz como marco social en el tratamiento de los conflictos. A nivel familiar la mediación es una técnica que está abierta a ser aplicada en todo tipo de familias, y en este sentido y tomando como referencia la sociedad contemporánea, las familias son cada vez más cambiantes, heterogéneas, complejas y por ende requieren de una especialización más cualificada. La mediación familiar como técnica plantea una intervención con y desde las familias y no una intervención para las familias. Es una intervención, con un sentido integral, que debe tener en cuenta todos y cada uno/a de las perspectivas de sus miembros y, así mismo, todas y cada una de las peculiaridades que existen en el sistema familiar.

He centrado el artículo en el ámbito familiar, pero nuestro cometido puede, así mismo, ser aplicado a otros ámbitos y colectivos sociales: por ejemplo en el sistema escolar, dónde los/las trabajadores/as sociales pueden ejercer la mediación como puente entre las familias-los alumnos/as y los centros educativos; en contextos interculturales, ejerciendo como mediadores entre la sociedad de acogida y la inmigrante; en contextos de exclusión social, procurando facilitar la inclusión de las personas sin hogar en la sociedad mayoritaria, ... La extensión en los contextos de intervención desde el trabajo social y la mediación son amplios y están abiertos para su investigación y una praxis apasionante y fecunda.

BIBLIOgrafía

CITADA

- Beatriz González Álvarez. "Orientación Familiar" (Sanz y Torres Ed).
- Marie Thèault. "Conferencia Jornadas Internacionales de Mediación Familiar". Año 2000 (UNAF).

CONSULTADA

- Alexis Ripol-Millet. "Familias, Trabajo Social y Mediación". Editorial Paidós.
- Memorias de la UNAF (Unión de Asociaciones Familiares). Año 2002.
- Johann Galtung. "Tras la Violencia". Bakeaz Editorial.
- Nora Femenia. "Un marco ético teórico para encuadrar la mediación" (UNED).



Una ventana abierta a la sociedad

Santiago Martínez

Director COF-Málaga

Los grandes avances científicos y tecnológicos del siglo XX, han ocasionado una modificación fundamental en el ciclo vital. Se vive de promedio el doble de años que en el siglo anterior. Este alargamiento de la vida está produciendo cambios sociales fundamentales a los que no siempre sabemos adaptarnos.

Desde un planteamiento familiar podríamos decir que hemos pasado de una familia patriarcal a diversos tipos de familia. Se podría afirmar que no hay crisis de la familia "en singular", sino transformación de la familia. En primer lugar, porque es

falso que haya "una" familia, sino que hay familias "en plural".

- Existen múltiples modelos, cohabitación, familias monoparentales, hogares unipersonales.

- Hay pluralismo de formas jurídicas, matrimonio canónico, matrimonio civil, parejas de hecho.

- La individualidad de cada miembro prima sobre la institución. Cada uno busca obtener la máxima recompensa en el ámbito afectivo e incluso económico.

- Hemos pasado de una fuerte institucionalización a una enorme fragilidad de la relación conyugal, multiplicándose los riesgos del fracaso.

- Estamos ante una generación consentida, muy acorde con la sociedad de consumo. Muchos de estos jóvenes caen con frecuencia en conductas desviadas.

Podríamos resumir las características del matrimonio actual: Se tiende a un mínimo de institución y a un máximo de experiencia personal.

Por eso lo más exacto es precisar que lo que se está dando es una adaptación a la nueva situación:

- Cambio en la edad en que se forma la familia

- Reducción del número de hijos

- Padres separados que tienen que asumir su "rol" de padres, aunque hayan dejado de ser esposos.

- Reconstrucción de nuevos hogares que no siempre es bien entendida por las partes.

- Falta de modelos de referencia para los nuevos "roles" con la consiguiente dificultad de hacer el camino a base de ensayo error.

Con el fin de poder ayudar a las personas que tiene dificultades tanto a nivel personal como familiar viene funcionando en Málaga el Centro de Orientación Familiar (COF).

¿Quiénes somos?

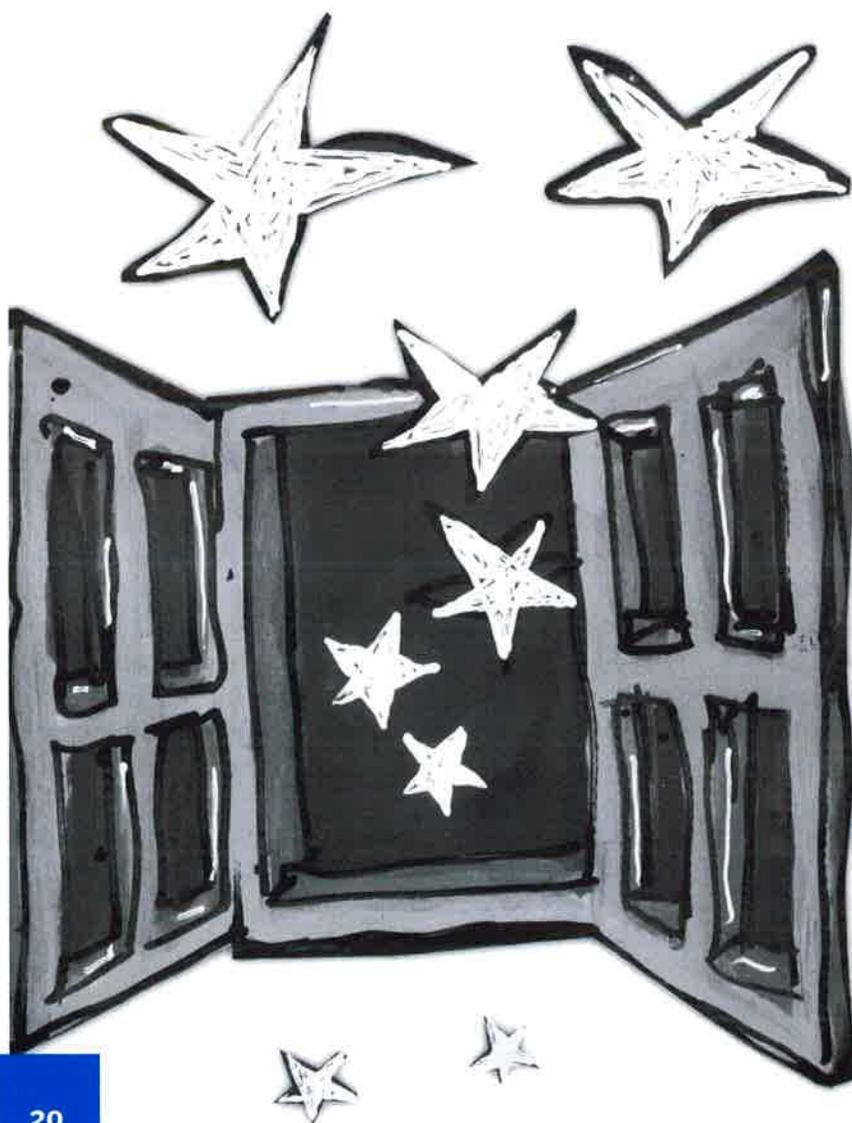
Una asociación apoyada en voluntarios especializados en temas de familia. Nuestra experiencia comenzó en Mayo de 1991 con un grupo de personas interesadas y preocupadas por la familia.

Nuestra finalidad

El Centro de Orientación Familiar pretende ser una respuesta a la demanda de la sociedad ante el aumento creciente de la inestabilidad familiar. Ofrecemos un servicio a la familia con el fin de ayudar a conseguir una vida familiar equilibrada y una convivencia más humana.

¿Por qué este centro?

Porque ante las transformaciones que está sufriendo la familia actual, necesita resol-



ver muchas situaciones problemáticas que exigen una ayuda técnica.

¿Cuales son nuestros fines?

La asistencia y orientación a la familia considerado en su mas amplio sentido.

Ofrecemos soluciones en casos de: dificultades matrimoniales, de pareja, relaciones paterno-filiales.

Presentamos ahora un resumen de la Memoria de Actividades correspondiente al año 2008 en el que recogemos de forma sucinta los acontecimientos más relevantes, así como los comentarios y sugerencias que han ido surgiendo del análisis de los mismos.

A lo largo del año se han abierto 246 nuevos expedientes. Teniendo en cuenta los que han permanecido abiertos de años anteriores, son 286 los casos que han sido tratados a lo largo del año. Hemos contabilizado 1.066 visitas. Estos datos demuestran que la demanda de los servicios del COF está incrementándose de manera notable en estos últimos años.

Seguimos constatando con satisfacción que un 46% de nuestros usuarios han acudido al COF por el consejo de algún cliente anterior, lo que demuestra un alto nivel de aceptación entre las personas que acuden al Centro.

· Se han incrementado los tratamientos de larga duración. En el año 2007 solo reseñábamos expedientes hasta con 12 visitas. En el 2008 un 8% de usuarios han realizado de 11 a 20 visitas.

· En el Perfil del sujeto consultante seguimos constatando que son mayoritariamente mujeres que acuden solas (45%). Cuando acuden en pareja (25%) la iniciativa suele ser mayoritariamente de la mujer.

· El tramo de edad mayoritario es el comprendido entre los 40-50 años. En el 2008 se han incrementado los usuarios de más de 60 años que han solicitado orientación.

· Han disminuido los niños que han acudido a tratamiento aunque aumentan los adultos que acuden a consultar sobre problemas relacionados con menores.

· Aunque el estado civil de los consultantes es todavía en su mayoría de personas con matrimonio eclesíástico, aumentan los usuarios con modelos familiares diversos.

· Discrepancias de carácter.
· Diferencias en la educación de los hijos.

2. Dificultades familiares padres hijos (31%). Problemática asociada:

- Agresividad en el hogar.
- Incomunicación padres hijos .
- Separación de los padres.

3. Separaciones matrimoniales el (32%)

Problemática asociada:

- Piden orientación.
- Asesoramiento jurídico.
- Depresión por no asumir la separación.

El COF pretende ser una respuesta adecuada a la problemática que las personas y la familia están presentado en la actualidad, teniendo siempre presente que la vida familiar se desarrolla mediante un conjunto de valores y de actitudes.

El trabajo que hemos realizado en el COF. Durante el año 2008 ha sido posible gracias a contar con un voluntariado compuesto de 110 personas que, con su trabajo, y aportaciones económicas, han hecho posible el mantenimiento del Centro.

Problemática más frecuente

La problemática más frecuente de las personas que acuden al COF. Es la siguiente:

1. Convivencia de Pareja (37%). Problemática asociada:

- La falta de apoyo y la valoración.

Centro de Orientación Familiar

Dirección: C/ Alameda Principal, 21
Teléfono: 952600003



DTS

Revista de Trabajo y Acción Social

Un instrumento para la reflexión y el debate científicos sobre Trabajo Social, en una publicación cuatrimestral editada por el Colegio Oficial

Interesados /as en publicar artículos, presentar al Consejo de Redacción a nuestra dirección

Boletín de suscripción

Nombre

Población/provincia

Dirección

C.P. **Tel.** **NIF**

Colegiados/as Málaga:
12,62 euros/anuales

Colegiados/as resto de España:
16,83 euros/anuales

Otras suscripciones:
19,23 euros/anuales

Números sueltos:
7,21 euros

Año completo de números atrasados:
16,83 euros

Forma de pago

INGRESO EN CUENTA (BBV-A) · Nº de cuenta: 0182 5918 46 0011502734
Se hará efectivo en enero de cada año y se deberá enviar el comprobante de pago.

DOMICILIACIÓN BANCARIA

Banco o caja: Domicilio de la agencia:

Localidad:

Titular de la cuenta: Número de / /
Entidad Sucursal D.C. Nº cuenta

Sírvase tomar nota hasta nuevo aviso, con cargo a mi cuenta, de los recibos que a mi nombre le sean presentados para su cobro por el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social de Málaga, en concepto de abono de revista 'Documentos de Trabajo Social'

En a de de 2..... Firmado:

Enviar a C/ Muro de Puerta Nueva, 9 · 1º C · 29005 Málaga. Fax: 95 222 74 31

La Ley de Mediación Familiar Andaluza

Ana Martín Muñoz

Trabajadora social y Abogada. Componente del Centro Punto de Mediación en Granada.

El pasado 11 de febrero de 2009 el Parlamento Andaluz dio finalmente luz verde al proyecto de Ley de Mediación Familiar. Si bien la iniciativa parlamentaria fue anunciada en el ya lejano año 2002 por la Consejería de Justicia, la Consejería de Igualdad y Bienestar Social pronto reivindicó sus competencias en esta materia, apareciendo así el presunto conflicto competencial entre ambas consejerías. Han hecho falta siete largos años para desatascar este mal planteado conflicto y culminar una tramitación que, aunque ya resultaba agónica, pudo finalmente rematarse con la unanimidad del pleno del Parlamento.

No obstante, es una verdadera lástima que, planteada la crisis entre consejerías, ésta solo haya servido para demorar la aprobación de la ley, desaprovechándose por el legislador andaluz la oportunidad inherente a cualquier crisis. En este caso, la oportunidad de sancionar la transversalidad de la mediación.

En realidad el conflicto de competencias nunca existió ni existe, lo que ha ocurrido es que se ha hecho un planteamiento conflictivo al respecto, lo cual no deja de ser una ironía tratándose de la materia de que se trata. En vez de promover la necesaria sinergia entre ambas consejerías (y/o cualesquiera otras más) en aras a una implantación sin reservas de la mediación, se decidió restar potencialidad al recurso aprobando una ley de competencia exclusiva de una de ellas y, consiguientemente, de mucho menor alcance. En definitiva, se ha desperdiciado la presente ley para implementar legalmente, con carácter definitivo, una metodología capaz de recuperar cotas de paz social, hoy bajo mínimos por la excesiva judicialización de la vida diaria.

La mediación, tanto como filosofía como metodología de resolución de conflictos, no tiene apellidos. No los necesita porque es

única y la misma en todos los casos, sin perjuicio de que cuando nos referimos a sus diferentes ámbitos de aplicación hablemos específicamente de mediación familiar, social, penal, sucesoria, en organizaciones, intercultural,... Este amplio espectro de campos de aplicación unido a su carácter interdisciplinar consustancial justifica su aplicación transversal. El potencial de la mediación como recurso social, judicial y político en la sociedad actual es incuestionable. Por todo ello opino que las leyes sectoriales de mediación que se aprueban con la ambición de atrapar toda la mediación posible (pública/privada; extrajudicial/intrajudicial; en el ámbito del Derecho Público o en el ámbito del Derecho Privado;...) entre sus líneas, sin permitir el desarrollo de la institución más allá de las mismas (aunque de acuerdo con su propia naturaleza), o desconocen su esencia o sólo demuestran una apuesta por ella con la boca pequeña.

Muy probablemente con la ayuda de un profesional de la mediación al conflicto en torno a la aprobación de la ley no le hubieran salido barbas y tanto el planteamiento del mismo como su resolución final hubiera sido, no del tipo tradicional "ganar-perder", sino "todos ganan", especialmente los intereses más necesitados de protección, en este caso, la sociedad y la propia institución de la mediación, lo que, a mi juicio, solo se ha logrado en parte.

Pero si bien es cierto que después de tan larga espera (a la vista del tiempo empleado en ella, cabría haber esperado de su regulación la Capilla Sixtina de las leyes de Mediación Autonómicas) es fácil caer en la decepción, no por ello podemos dejar de celebrar tan esperado acontecimiento, por lo que, sin más prolegómenos, paso a resumir y comentar, brevemente y sin ánimo exhaustivo, algunos de los aspectos de la regulación que la ley hace sólo de la mediación familiar, aunque, como veremos, no de toda ella.

Con esta finalidad seguiré la misma estructura de la ley: la Exposición de

Motivos, cada uno de sus cinco capítulos, la Disposición Adicional, la Disposición Transitoria y las dos Disposiciones Finales.

Exposición de Motivos

Enmarca la ley dentro de las competencias que el Estatuto de de Autonomía de Andalucía tiene asumidas en materia de protección y promoción de la infancia y las familias (a través de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social), así como para establecer los instrumentos y procedimientos de mediación y conciliación en la resolución de conflictos en las materias de su competencia (en principio no asignadas a ninguna consejería específica, lo que hubiera permitido sin problemas la transversalidad de la mediación).

Se justifica la mediación familiar en la necesidad de buscar vías alternativas y complementarias a la judicial tradicional para la resolución de los conflictos familiares de manera más satisfactoria, máxime a la vista de la actual complejización de la realidad familiar y la naturaleza específica de estos conflictos, en los que las partes implicadas en ellos habitualmente deben continuar relacionándose. Por ello, de la experiencia acumulada en estos conflictos, se concluye la necesidad de que las alternativas de abordaje de los mismos, para que sean eficaces, deben garantizar la preservación de la relación familiar.

Se mencionan específicamente, además de los conflictos derivados de las rupturas de pareja, los conflictos intergeneracionales y los relacionados con la búsqueda de orígenes en la adopción. Respecto de los primeros, la exposición de motivos afirma que son cada vez más frecuentes y, afectando a la sociedad en general, es necesario ofrecer recursos preventivos que impidan, por un lado, las consecuencias negativas que la no resolución de estos conflictos pueda tener para el desarrollo psicosocial de los menores implicados y, por otro, doten a los progenitores de los instrumentos y habilidades necesarios para afrontarlos.

Respecto de los segundos, se alude a que es un fenómeno que en los últimos años está apareciendo de forma masiva, siendo la mediación el procedimiento idóneo para preparar de forma óptima estos encuentros entre el adoptado y su familia biológica.

Se omite en la exposición de motivos toda alusión a los conflictos familiares relacionados con la dependencia y los acogimientos familiares, no obstante lo cual sí se incluyen posteriormente en el articulado.

Los cinco capítulos de la ley se desarrollan a lo largo de treinta y nueve artículos de los que destacamos, las siguientes consideraciones:

Capítulo I: Disposiciones Generales.

El objeto de la ley es la regulación de la mediación familiar que se desarrolle en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, dado que no hace distinción al respecto, entendemos que tanto la pública (como servicio ofrecido desde la Administración y demás instituciones u organismos públicos), como la privada (en el ámbito del ejercicio profesional libre).

Los conflictos que podrán ser objeto de mediación son: los derivados de la ruptura de parejas, sean matrimonio o pareja de hecho; las cuestiones relativas al derecho de alimentos y cuidado de personas en situación de dependencia; los conflictos intergeneracionales (hasta el tercer grado de consanguinidad) así como los relacionados con el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela o guarda; los derivados del régimen de visitas entre abuelos y nietos; los surgidos en relación con los acogimientos y adopciones.

Inexplicablemente y tratándose de una ley que regula específicamente la mediación familiar, no se contemplan como conflictos susceptibles de este tipo de intervención los derivados de los alimentos entre parientes, las sucesiones hereditarias y las empresas familiares, a pesar de ser tan característicos y representar un porcentaje importante en el panorama de la conflictividad familiar.

Se define la mediación familiar como “el procedimiento extrajudicial de gestión de conflictos no violentos que puedan surgir entre miembros de una familia o grupo convivencial, mediante la intervención de profesionales especializados que, sin capacidad de decisión sobre el conflicto,

les asistan facilitando la comunicación, el diálogo y la negociación entre ellos y ellas, al objeto de promover la toma de decisiones consensuadas en torno a dicho conflicto”.

La finalidad de la mediación familiar es que las partes en conflicto alcancen acuerdos equitativos, justos, estables y duraderos, contribuyendo así a evitar la apertura de procedimientos judiciales, o, en su caso, contribuir a la resolución de los ya iniciados.

Este capítulo también desarrolla la legitimación para promover la mediación familiar, en definitiva, las personas implicadas en los conflictos susceptibles de la misma antes referidos, así como los derechos y deberes de las partes intervinientes. Entre los primeros se consagra el derecho a la mediación gratuita y entre los segundos, asistir personalmente a las sesiones y velar por el interés superior de las personas menores de edad y en situación de dependencia.

Capítulo II: De los principios de la mediación familiar.

Se consideran como tales: la voluntariedad, el interés de las personas menores de edad y de las personas en situación de dependencia, la imparcialidad y neutralidad, la confidencialidad de la mediación familiar y el secreto profesional, el carácter personalísimo de la mediación, la buena fe y la flexibilidad.

Capítulo III: De las personas mediadoras, de los equipos de personas mediadoras y del Registro de Mediación Familiar de Andalucía.

La Ley sólo permite el ejercicio individual de la mediación (por lo que excluye toda posibilidad de la denominada “comediación” –proceso de mediación conducido por un equipo de dos mediadores-), no obstante lo cual, contempla la posibilidad de constituir equipos mediante la agrupación de profesionales (a través de las fórmulas que estimen más convenientes), con el objeto de fomentar la colaboración interdisciplinar entre ellos.

Los requisitos exigidos en la Ley a toda persona mediadora son:

1) Ostentar una titulación universitaria o título de grado en las disciplinas de Derecho, Psicología, Psicopedagogía, Sociología, Pedagogía, Trabajo Social, Edu-

cación Social o cualquier otra homóloga de carácter educativo, social, psicológico o jurídico.

2) Estar inscrito en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía.

3) Acreditar la formación específica o la experiencia en mediación familiar en los términos que reglamentariamente se determine.

4) Acreditar el cumplimiento de cualquier otro requisito exigido para el ejercicio de su función por la legislación vigente.

Los requisitos exigidos para la constitución de equipos de personas mediadoras son:

1) Que todos sus integrantes cumplan los anteriores requisitos.

2) Que al menos tres de los profesionales integrantes del equipo tengan titulaciones distintas.

3) La inscripción del equipo en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía.

A excepción del profesional interviniente en el procedimiento concreto de mediación, el resto de sus miembros no tendrán relación alguna con las partes en conflicto, prestándole únicamente apoyo, si fuera preciso. En este caso, los miembros del equipo no podrán exigir a las partes percepción económica alguna.

Respecto de los derechos y deberes de la persona mediadora se prevé, entre los primeros que los colegios profesionales puedan establecer honorarios orientativos en función de la complejidad y duración de la mediación familiar, si bien para los supuestos de mediación gratuita serán establecidos reglamentariamente en todo caso. También se establece que la actividad mediadora deberá ejercerse conforme a la adecuada práctica profesional, respetando, en su caso, las normas deontológicas del colegio profesional al que pertenezca. Entre los segundos se incluyen el deber de abstenerse de ofrecer a las partes en conflicto sus servicios fuera del campo de la mediación familiar o ejercer con ellas otra función distinta, dar efectivo cumplimiento, en su caso, al principio de igualdad por razón de género y el secreto profesional.

Estos dos últimos deberes merecen, a mi juicio, un comentario especial. Respecto del deber de dar efectivo cumplimiento al principio de igualdad por razón de género, si bien se vislumbra el espíritu del artículo, el tenor literal del mismo deja mucho que

desear y ello porque una cosa es que en el proceso de mediación se vele y garantice la igualdad de las partes (presupuesto ineludible de intervención) y otra muy distinta es que se quiera introducir en la mediación, en consonancia con la legislación vigente en esta materia, la perspectiva de género. Los principios de la mediación ya garantizan por sí mismos la igualdad y equilibrio entre las partes intervinientes, sea por razón de género o cualquier otra (racial, étnica, cultural, social, religiosa, económica,...), por lo que no hacía falta ninguna referencia específica a esta cuestión. Sí, en cambio, para introducir la perspectiva de género como posición epistemológica y metodológica específica, que contribuye a analizar y resolver más eficazmente los conflictos susceptibles de mediación, debiéndose, por tanto, incorporar dicha perspectiva al elenco de técnicas con las que cuentan los profesionales de la mediación.

Respecto del secreto profesional, la regulación que hace la ley resulta manifiestamente insuficiente, sobre todo en cuanto a su consideración exclusiva de deber, no consagrándolo propiamente como un derecho-deber. El legislador exceptúa expresamente de su ámbito de aplicación los casos en los que se infieran "hechos delictivos o amenazas para la vida o la integridad física de alguna de las partes o de cualquier otra persona que tenga o haya tenido algún tipo de relación con éstas, descendientes o ascendientes que integren el núcleo familiar, aunque no sean parte en el proceso de mediación", estando en tal caso obligado el profesional a informar a las autoridades competentes.

Se regulan finalmente en este capítulo las causas de abstención y recusación de la persona mediadora y el Registro de Mediación Familiar de Andalucía, respecto del cual la ley únicamente se limita a reconocerle carácter administrativo y adscribirlo a la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, contemplando expresamente que los colegios profesionales puedan colaborar en su gestión mediante la creación de registros auxiliares y remitiéndose en todo lo demás (organización, funcionamiento, procedimiento de inscripción, bajas, régimen de acceso y publicidad de su contenido) a su posterior desarrollo reglamentario.

Capítulo IV: Procedimiento y contra-prestación de la mediación familiar.

El procedimiento de mediación podrá iniciarse antes del comienzo de un proceso judicial, en el curso de éste o una vez concluido por resolución judicial firme. Se iniciará a instancia de todas o alguna de las partes en conflicto, debiendo acreditarse en este último caso el consentimiento de las demás en el plazo de un mes a contar desde que se solicita la mediación.

En este capítulo se desarrolla la designación de la persona mediadora, las líneas maestras del procedimiento de mediación, desde su inicio hasta su finalización, la cual se prevé tenga lugar por acuerdo total o parcial, por falta de acuerdo, por desistimiento libre y voluntario de cualquiera de las partes, por renuncia de la persona mediadora o por cualquier otra causa que se desprenda de la ley o de las normas que la desarrollen.

Los acuerdos obtenidos en mediación deberán respetar las normas imperativas de la legislación vigente y, una vez firmados, serán vinculantes, válidos y obligatorios para las partes, siempre que en ellos concurren los requisitos necesarios para la validez de los contratos. En todo caso deberán tener como prioridad el interés superior y el bienestar de las personas menores y dependientes.

La duración de la mediación dependerá de la naturaleza, complejidad y conflictividad de las cuestiones planteadas por las partes. Se establece la regla general de que no podrá exceder de tres meses, si bien este plazo podrá prorrogarse por otros tres meses en aras a la consecución del acuerdo.

La mediación será gratuita para quienes cumplan los requisitos económicos establecidos en la Ley 1/1996 de asistencia jurídica gratuita. Si solo una de las partes tuviera derecho a la mediación gratuita, la otra u otras partes deberán abonar el coste de la mediación que proporcionalmente les corresponda, con arreglo a las tarifas que reglamentariamente se establezcan. Reconocido el derecho a la mediación gratuita y concluido el procedimiento de mediación sin acuerdo de las partes, solo se podrá solicitar nuevamente la mediación gratuita para la resolución del mismo conflicto transcurrido un año desde la finalización del proceso anterior.

Capítulo V: Régimen sancionador.

La ley articula el régimen sancionador de la persona mediadora en torno a las acciones u omisiones que tipifica como infracciones

administrativas leves, graves o muy graves y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden en que pueda incurrir. Los plazos de prescripción de estas infracciones son seis meses, un año y dos años respectivamente.

Las sanciones previstas en la ley van desde el apercibimiento o amonestación por escrito o multa de hasta 300 euros, en el caso de las infracciones leves, hasta la suspensión temporal hasta tres años y multa hasta 15.000 euros, en el caso de las muy graves, estableciéndose las circunstancias con base a las cuales se podrá graduar la sanción respectiva. Los plazos de prescripción de las sanciones son: tres años, las impuestas por infracciones muy graves; dos años, por las graves y un año, por las leves.

La competencia para la imposición de las sanciones previstas en la ley corresponderá a la persona titular de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan establecer reglamentariamente, remitiéndose a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las demás normas reglamentarias que resulten de aplicación en materia de tramitación del procedimiento sancionador.

Disposición Adicional Única.

Prevé la creación de un órgano para la participación y colaboración en el desarrollo de las actuaciones de mediación familiar en Andalucía, remitiéndose al posterior desarrollo reglamentario de la ley en cuanto a su creación, fines, composición, denominación y régimen de funcionamiento.

Disposición Transitoria Única.

Prevé la habilitación para el ejercicio de la mediación familiar de aquellos profesionales que a la entrada en vigor de la presente ley vengán realizando actuaciones de mediación familiar a través del procedimiento que se establezca reglamentariamente.

Disposiciones Finales.

Las cuales se refieren a cómo se llevará a efecto el desarrollo reglamentario de la ley y a su entrada en vigor a los seis meses de su publicación en el BOJA, la cual se produjo el pasado 13 de marzo de los corrientes.

Principales novedades que introduce la normativa reguladora de la mediación familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Este documento reproduce casi íntegramente (debido a la adecuación de espacio en la revista) el documento remitido a los CODTS andaluces por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social ha venido financiando desde el año 2001 programas de mediación familiar e intergeneracional que son desarrollados por entidades sin ánimo de lucro en cada una de las provincias de Andalucía (primero en la provincia de Granada y luego se fue extendiendo al resto). Hasta ahora no existía ningún tipo de normativa que regulara la mediación familiar. Estos programas eran financiados a través de la convocatoria de ayudas públicas institucionales, hasta que en el año 2006 se publicó una Orden específica por la que se establecían las bases reguladoras y se convocaban subvenciones para la financiación de programas específicos de atención a menores y familias en dificultad, donde se incluyeron los programas de mediación familiar. En esta Orden (Orden de 3 de marzo de 2006 modificada por Orden de 3 de octubre de 2008) se establece la finalidad y los destinatarios del programa, así como sus objetivos y principios de actuación.

La reciente Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía viene a completar la normativa andaluza en materia de mediación familiar. El objeto de dicha Ley es regular las actuaciones de mediación familiar que se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como su régimen jurídico.

La mediación familiar, según lo dispuesto en la mencionada Ley, viene definido como un proceso extrajudicial para la gestión de conflictos no violentos que pudieran surgir entre los miembros de una familia, mediante la intervención de profesionales especializados que, sin capacidad de decisión sobre el citado conflicto, les asistan facilitando la comunicación, el diálogo y la negocia-

ción entre ellos, al objeto de promover la toma de decisiones consensuadas en torno a dicho conflicto.

Asimismo, la citada Ley determina que la finalidad del proceso de mediación familiar es lograr que las partes en conflicto alcancen acuerdos equitativos, justos, estables y duraderos, contribuyendo así a evitar la apertura de procedimientos judiciales, o, en su caso, contribuir a la resolución de los ya iniciados.

Conflictos objeto de mediación familiar

En general, los programas de mediación actualmente existentes se dirigen a solucionar los conflictos generados en los casos de ruptura de parejas unidas por vínculo de matrimonio o parejas de hecho, con hijos menores, facilitando que en la nueva reorganización familiar se mantenga la corresponsabilidad parental, así como los surgidos entre padres e hijos, ayudando a restablecer y mejorar los canales de comunicación entre ellos.

En este sentido, la ley amplía los conflictos objeto de mediación familiar estableciendo los siguientes:

- Los procedimientos de nulidad matrimonial, separación y divorcio.
- Las cuestiones relativas al derecho de alimentos y cuidado de personas en situación de dependencia, conforme a la definición reflejada en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia.
- Las relaciones de las personas menores de edad con sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, personas tutoras o guardadoras.
- El ejercicio de la patria potestad, tutela o curatela.

- Los conflictos derivados del régimen de visitas y comunicación de los nietos y nietas con sus abuelos y abuelas.
- Los conflictos surgidos entre la familia adoptante, el hijo o hija adoptado/a y la familia biológica en la búsqueda de orígenes de la persona adoptada.
- Los conflictos surgidos entre la familia acogedora, la persona acogida y la familia biológica.
- La disolución de parejas de hecho.

Legitimación

La regulación de nuevos conflictos objeto de mediación, implica que las personas legitimadas para promover la mediación también se amplíen, de esta forma según la Ley de Mediación Familiar, esta podrá promoverse por:

- Personas unidas por vínculo conyugal, o integrantes de parejas de hecho conforme a la definición dada por el artículo 3.1 la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho.
- Personas con descendientes comunes no incluidas en el apartado anterior.
- Hijos e hijas biológicos.
- Personas unidas por vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- Personas adoptadas o acogidas y sus familias biológicas, adoptivas o acogedoras.
- Personas que ejerzan funciones tutelares o de curatela respecto de quienes estén bajo su tutela o curatela.

De las personas mediadoras, de los equipos de mediación familiar y del registro de mediación familiar de Andalucía

La Ley amplía las titulaciones universitarias que pueden realizar la mediación además de las de derecho, psicología y trabajo social a las disciplinas de Psico-

pedagogía, Sociología, Pedagogía y Educación Social o cualquier otra homóloga de carácter educativo, social, psicológico o jurídico.

Es además, que la Ley establece que para ejercer la mediación al amparo de dicha Ley, las personas mediadoras deberán estar inscritas en el Registro de Mediación Familiar y acreditar una formación especializada.

Novedades que requieren desarrollo reglamentario

El artículo 18 de la Ley de Mediación crea el Registro de Mediación Familiar de Andalucía y establece expresamente que se regulará reglamentariamente su organización y funcionamiento, el procedimiento de inscripción y las causas de cancelación, el régimen de acceso y la publicidad de su contenido.

En cuanto a la figura de la persona mediadora, la ley establece que el/la profesional que quiera desarrollar la mediación familiar tiene que cumplir los requisitos establecidos en los artículos 13 y en su caso, 14. Entre los referidos requisitos, se encuentra el de acreditar una formación específica o experiencia en mediación familiar, que será concretada a través del presente desarrollo reglamentario.

Es además, que la Ley prevé la necesidad de regular la forma en que se va a notificar la designación de persona mediadora, y la de establecer un procedimiento para resolver las causas de abstención y recusación, así como la creación de un órgano destinado a la participación y colaboración en el desarrollo de las actuaciones de mediación familiar en Andalucía, cuyos fines, composición, denominación y régimen de funcionamiento serán determinados a través del presente reglamento.

DESARROLLO REGLAMENTARIO DE LA LEY 1/2009, DE 27 DE FEBRERO

1.- Registro de Mediación Familiar

El proyecto de Reglamento regula el Registro de Mediación Familiar en Andalucía, como un órgano administrativo adscrito a la Dirección General de Infancia y Familias, estableciendo como funciones específicas del mismo:

1. Tramitar las solicitudes, peticiones, reclamaciones o sugerencias presentadas.
2. Realizar las inscripciones, modificaciones y anotaciones marginales pertinentes.
3. Recabar y elaborar información sobre la mediación familiar en Andalucía.
4. Remitir y facilitar a los colegios profesionales, información actualizada en relación a las personas mediadoras colegiadas.
5. Facilitar y promover la formación de equipos de personas mediadoras.
6. Cualquier otra que se establezca normativamente.

En lo que se refiere a su organización, el Registro de Mediación Familiar de Andalucía constará de dos secciones:

- Sección de personas mediadoras, en la que quedarán incluídas aquellas personas que cumplan los requisitos exigidos por el artículo 13 de la Ley 1/2009, de 27 de febrero.

- Sección de equipos de personas mediadoras, en la que quedarán incluídas al menos tres personas mediadoras que cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 14 de la Ley 1/2009, de 27 de febrero, se agrupen entre sí con el objeto de fomentar la colaboración interdisciplinar entre profesionales.

El Registro de Mediación Familiar se instalará en soporte informático, en el que se practicarán todas las inscripciones que tendrán una vigencia de dos años, quedando prorrogada tácitamente por períodos anuales

En él podrán efectuarse los siguientes tipos de asientos:

Asientos de Inscripción: A cada persona mediadora, o en su caso, equipo de personas mediadoras, que se inscriba inicialmente, se le asignará un número diferente y correlativo en el Registro, que será único e invariable. Constarán tanto los datos de identificación personal como los datos profesionales de las personas mediadoras.

En el caso de los equipos de personas mediadoras, se anotarán los datos reflejados anteriormente, referidos a los datos de las personas mediadoras que integren dicho equipo.

Asientos de modificación: Serán asientos de modificación aquellos que supongan una variación del contenido de los datos inscritos en el Registro.

Notas marginales en el Registro: Iniciación y archivo de los procedimientos sancionadores, las sanciones impuestas, así como su cancelación, las medidas cautelares o definitivas adoptadas en procedimientos sancionadores, quejas, reclamaciones y sugerencias, formación continua recibida en materia relacionada con la mediación familiar.

2.- Procedimientos contemplados en el proyecto de reglamento

En relación a los procedimientos regulados por el proyecto de Reglamento de desarrollo de la Ley de Mediación, en el mismo se detallan dos procedimientos distintos en cuanto a su naturaleza jurídica y finalidad: Procedimiento de inscripción de personas mediadoras en el Registro de Mediadores Familiares y Procedimiento de mediación familiar.

a) Procedimiento de inscripción de personas mediadoras en el Registro de Mediadores Familiares.

1. La instrucción y resolución de los procedimientos de inscripción corresponderá al Registro de Mediación Familiar a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. El procedimiento se regirá por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El plazo para dictar y notificar la resolución será de un mes, contado desde la presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo mencionado sin que hubiera recaído y se hubiera notificado la resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

b) Procedimiento de mediación familiar.

Con base en el principio de autonomía de la voluntad, el proyecto de Reglamento regula de manera pormenorizada la documentación a aportar en el momento de presentación de la solicitud, formas de designación y actuación de la persona mediadora, así como duración del proceso de mediación y desarrollo del mismo. Igualmente, se establecen los supuestos de gratuidad de la mediación familiar y forma de retribución a las personas mediadoras.

En este procedimiento habrá que distinguir a su vez dos partes: El procedimiento de designación de persona mediadora y el proceso de mediación.

1. Procedimiento de designación de persona mediadora:

- La solicitud de designación deberá estar suscrita por todas las partes en conflicto o por una de ellas, con el consentimiento de la otra u otras acompañada de la documentación oportuna
- La instrucción y resolución del Procedimiento de inscripción corresponde a las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
- Plazo del procedimiento: 20 días, contados desde la presentación de la solicitud.
- Designación de la persona mediadora: podrá realizarse a propuesta de las partes o de oficio por el Registro de Mediación según las circunstancias concurrentes en cada caso:
 - a) Designación a propuesta de las partes: Si los solicitantes no son beneficiarios de la mediación familiar gratuita, podrán solicitar del Registro una relación de las personas mediadoras y equipos de personas mediadoras inscritos, para designar de común acuerdo, al profesional o la profesional que intervendrá en el proceso de mediación familiar.

b) Designación por el Registro de Mediación Familiar:

- Si todas las partes son beneficiarias de la mediación gratuita.
- Cuando las partes no sean beneficiarias de la mediación gratuita, pero no exista acuerdo en la designación de persona mediadora.
- Caso de que concurren partes beneficiarias y no beneficiarias de la mediación gratuita y no exista conformidad con la propuesta de designación realizada por la que no tenga reconocida la gratuidad de la mediación.

2. Proceso de mediación:

Una vez designada la persona mediadora, constará de las siguientes etapas:

- a) Reunión inicial de la persona mediadora con las partes.
- b) Planificación para el proceso de mediación
 - El proceso de mediación no podrá exceder de tres meses (salvo prórroga).
 - Se celebrarán un máximo de seis sesiones de 60 minutos como mínimo, cada una.
- c) Acta final: Una vez firmada, los acuerdos alcanzados serán vinculantes, válidos y obligatorios para todas las partes intervinientes.

Características específicas del procedimiento de Mediación Familiar.

- Gratuidad de la mediación familiar
 - Serán personas beneficiarias de la mediación gratuita, aquellas que tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.
 - El órgano competente en materia de familias retribuirá a la persona mediadora que intervenga en un proceso de mediación familiar, en las cantidades que proporcionalmente correspondan, previa presentación de la correspondiente factura.
 - En caso de imposibilidad de continuar un proceso de mediación bien por causa justificada, o porque las partes intervinientes decidan no continuar con el mismo, la persona mediadora recibirá la retribución que le corresponda, proporcionalmente al número de sesiones en las que haya participado.
 - Los plazos y cuantías de las tarifas se regularán mediante Orden.

Participación en el proceso

- Las partes han de asistir personalmente en el proceso de mediación.
- La persona mediadora podrá proponer en cualquier momento del proceso, la presencia de otras personas cualificadas profesionalmente.
- La persona mediadora podrá proponer a lo largo del desarrollo del proceso, la asistencia de otra u otras personas, que por su relación con las partes, pudieran facilitar la resolución del conflicto.

Sistema de turno de oficio para la mediación familiar

- Incorporación con carácter voluntario para las personas mediadoras familiares inscritas en el Registro.
- En los casos de pertenencia al turno de mediación familiar: la persona mediadora estará obligada a participar en los procesos de mediación familiar para los que haya sido designada.
- Posibilidad de renuncia al proceso de mediación por causa justificada.
- Si no existe causa justificada para no iniciar o continuar el proceso de mediación para el que ha sido designado: pasará a ocupar el último lugar en el correspondiente turno de mediación.

Remisión de información y comunicación con los colegios profesionales

El Registro de Mediación Familiar remitirá a los colegios profesionales información sobre la designación de persona mediadora así como sobre la finalización de los procesos de mediación y su resultado, en relación con los procesos en los que hayan intervenido sus colegiados o colegiadas.

Publicidad y validez del Registro de Mediación Familiar

- Serán públicos los datos de las personas mediadoras relativos a su nombre y apellidos, titulación, despacho profesional o domicilio donde vaya a ejercer su actividad, teléfono profesional, dirección electrónica, número de fax y número de inscripción en el Registro de Mediación Familiar.
- El acceso a los datos contenidos en el Registro se ejercerá en los términos y condiciones previstos en el artículo 37 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 86 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Tanto el acceso a los datos del Registro, como la expedición de certificaciones sobre su contenido, se realizarán previa solicitud por escrito de la persona interesada dirigida al responsable del mismo, en la que se explicitarán las causas por las que se requiere.

ACREDITACIÓN Y REQUISITOS EXIGIBLES PARA LA INSCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS MEDIADORAS

La Ley de Mediación prevé la necesidad de que las personas mediadoras acrediten una formación específica en materia de mediación familiar, para proceder a su inscripción en el Registro de Mediación familiar de Andalucía.

El proyecto de reglamento contempla dos supuestos distintos:

A. Requisitos exigibles para la inscripción en el registro de mediación durante el periodo transitorio (un año desde la entrada en vigor del Decreto), se podrá proceder a la inscripción como mediadores de las personas que cumplan los

requisitos establecidos en uno u otro de de los siguientes puntos:

1) Título universitario o equivalente, en cualquiera de las disciplinas recogidas en el artículo 13 de la Ley 1/2009, de 27 de febrero y además, alguno de los extremos siguientes:

a) Formación especializada en materia de mediación familiar, con un mínimo de 200 horas acumulables, que podrán reducirse a 150 horas en el caso de que se acredite una experiencia mínima de 2 años de actuación profesional con aplicación de las técnicas de mediación, impartida por una Universidad, colegio profesional, organización sindical en planes de formación continua, otras administraciones públicas y entidades inscritas en el Registro de Asociaciones que tengan entre sus fines la promoción y el desarrollo de la mediación familiar.

b) Experiencia de al menos, 5 años de ejercicio de la profesión en tareas relacionadas con el ejercicio de la mediación familiar durante los últimos 10 años.

2) Experiencia mínima de 7 años de ejercicio de la profesión en tareas relacionadas con el ejercicio de la mediación familiar durante los últimos 10 años.

En ambos supuestos, la acreditación de la experiencia se realizará mediante certificaciones, expedidas por las administraciones públicas o entidades correspondientes, de haber ejercido durante estos años funciones de las profesiones que sean susceptibles de acreditación.

B. Requisitos exigibles para la inscripción en el registro de mediación tras el periodo transitorio:

1. Estar en posesión del título universitario o equivalente, en cualquiera de las disciplinas recogidas en el artículo 13 de la Ley 1/2009, de 27 de febrero.

2. Formación específica de postgrado en mediación familiar con una duración mínima de 300 horas, de las que al menos, 60 tendrán carácter práctico, impartidas por las Universidades u homologados por éstas.

EL CONSEJO ANDALUZ DE MEDIACIÓN FAMILIAR

La Ley de mediación prevé la necesidad de crear un órgano destinado a la participación y colaboración en el desarrollo de las actuaciones de mediación familiar

en Andalucía, cuyos fines, composición, denominación y régimen de funcionamiento quedan determinados en el presente proyecto de reglamento de la siguiente forma:

Naturaleza: Órgano colegiado de participación, colaboración, consulta y supervisión del Gobierno de la Comunidad Autónoma en materia de mediación, de carácter eminentemente técnico y adscrito orgánicamente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Funcionamiento: En Pleno y en Comisiones.

Régimen Jurídico:

- Podrán participar con voz pero sin voto, otras personas que por sus conocimientos técnicos o profesionales se consideren necesarias para la realización de las funciones de asesoramiento.

- La participación en las sesiones del pleno y comisiones permanentes de los Colegios profesionales y Universidades con sede en Andalucía, se realizará con carácter rotatorio entre los representantes de los mismos.

- En lo no previsto, el régimen jurídico del Consejo de Andalúz de Mediación Familiar de la Comunidad Autónoma Andaluza se regirá, de acuerdo a lo dispuesto para el funcionamiento de órganos colegiados, en el título II, capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El pleno del Consejo Andalúz de Mediación Familiar

Composición:

- Presidente: la persona titular de la Consejería de Igualdad o Bienestar Social.

- Vocales: 15. Siete vocales, en representación de las Consejerías para la Igualdad y Bienestar Social, Justicia y Administración Pública y educación. Cuatro vocales, en representación de las Universidades de Andalucía, que impartan las titulaciones de derecho, psicología, sociología, pedagogía, trabajo social, educación social, u otras homologas de carácter educativo, social, psicológico o jurídico. Cuatro vocales, en representación de los colegios profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relacionados con en ámbito educativo, social, psicológico o jurídico.

- Secretario: con voz y voto.

Reuniones: se reunirá de forma ordinaria, con periodicidad anual y de forma extraordinaria, cuando así lo solicite un tercio de sus miembros o su presidente.

Comisiones:

· Las comisiones podrán ser de carácter permanente o no permanentes sobre materias concretas.

· Son comisiones permanentes:

a) La comisión de seguimiento, planificación y asesoramiento profesional.

b) La comisión de seguimiento, planificación y asesoramiento formativo.

Las comisiones se reunirán con carácter ordinario trimestralmente y de forma extraordinaria, cuantas veces así lo acuerde el pleno.

a) La Comisión de seguimiento, planificación y asesoramiento profesional.

Composición:

- Presidente: titular de la Dirección General de Infancia y Familias.

- 8 vocales elegidos por el Pleno: 4 por la Administración de la Junta de Andalucía y 4 representantes de los Colegios profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relacionados con en ámbito educativo, social, psicológico o jurídico.

- Secretario: con voz y voto

b) La Comisión de seguimiento, planificación y asesoramiento formativo.

Composición:

- Presidente: titular de la Dirección General de Infancia y Familias.

- 8 vocales elegidos por el Pleno: 4 por la Administración de la Junta de Andalucía y 4 representantes de las universidades de Andalucía, que impartan las titulaciones de derecho, psicología, sociología, pedagogía, trabajo social, educación social, u homologas.

- Secretario: con voz y voto

REGIMEN SANCIONADOR

Para finalizar el Reglamento proyectado, desarrolla el régimen sancionador establecido en la Ley de mediación, regulando:

a) El procedimiento a seguir.

b) Órgano competente para acordar su iniciación: personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

c) Órganos competentes para imponer las sanciones previstas.

Normalización de la Mediación Familiar

OPINA

Inmaculada Jiménez Martín

Abogada, Mediadora y Colaboradora del COF-Málaga

La mediación es una forma de resolver los conflictos. Conflictos que se dan en todas las relaciones sociales por el hecho de ser personas y por tanto son inevitables. Cuando hablamos de mediación, combinamos aspectos legales y emocionales. La mediación es una manera de gestionar los conflictos de tal modo que en mediación, las emociones se controlan y dirigen para que no interfieran en esta gestión.

Actualmente tendemos a "judicializar" todos los conflictos sin pararnos a pensar que hay otras vías alternativas: la conciliación, el arbitraje y también la mediación. La mediación se diferencia de la vía judicial, la conciliación y el arbitraje en que en todas éstas, la decisión para resolver el problema recae sobre una tercera persona, ya sea el juez, el árbitro, etc.

La separación y el divorcio son momentos de cambio en los que, a menudo, los miembros de la familia pierden el protagonismo y se convierten en meros espectadores mientras que abogados, jueces y otros profesionales resuelven temas cruciales para ellos: la custodia de los hijos, la relación padres-hijos, la pensión de alimentos, el reparto de los bienes... Sin embargo, y como apuntaba al inicio, los trámites legales son sólo un aspecto de la separación y el divorcio: se olvida muchas veces que las respuestas emocionales pueden bloquear la solución de los problemas en unos momentos en que abundan la rabia, la frustración y los nervios. Desde el Trabajo Social es principio fundamental considerar a los individuos, familias y comunidades, ya no en función de un rol meramente asistencialista sino en forma dinámica como sujetos protagonistas de su propio desarrollo, y precisamente

la mediación rescata este principio permitiendo que sean "las propias partes en conflicto" quienes tomen las decisiones más adecuadas para resolverlos, pues si bien la relación de pareja ha terminado, no ha terminado la relación parental: van a seguir siendo el padre y la madre de sus hijos. En la mediación familiar, la pareja va a poner en primer lugar las necesidades de sus hijos y las de ellos mismos, el ahorro de sufrimientos innecesarios y la búsqueda de acuerdos que favorezcan una relación padres-hijos responsable, cooperativa y orientada al futuro. La mediación familiar propone resolver los conflictos a través del diálogo y no de la confrontación, del "yo gano y tú pierdes". A lo largo del proceso de mediación la pareja puede establecer aquellos acuerdos que les vengan mejor, y ese acuerdo, una vez redactado se presenta al juzgado teniendo plena validez. Además puede ser modificado por acuerdos sucesivos. Por tanto, la mediación promueve que la propia pareja/familia participe en la construcción de sus propios acuerdos, que sea actora y no espectadora del momento que viven. En otras palabras, es una manera de "devolver la responsabilidad a la familia".

El/la mediador/a para una adecuada gestión como facilitador/a y guía del proceso de mediación es un/a profesional experto/a en conflictos de familia, llámese conocimientos en derecho de familia, psicología del desarrollo, seguridad social, trabajo social y familia, etc., que generalmente suele provenir del campo de la psicología, del derecho o del trabajo social. Como se ha dicho antes, el/la mediador/a no toma decisiones: ayuda a que la pareja/familia encuentre aquellas que crea que son las mejores para sus intereses.

El/la mediador/a profesional, mediante unas técnicas y herramientas concretas, facilita un espacio neutral y confidencial donde

las partes puedan hablar de sus conflictos y llegar a acuerdos satisfactorios.

También es imparcial pues no representa a ningún miembro de la familia. El/la mediador/a en ningún caso puede tomar partido, aconsejar o asesorar a ninguna de las partes para poder mantener su neutralidad. La interacción que se establece en mediación no se apoya en que tenga que ganar uno a expensas del otro, en quién tiene razón y quién está equivocado, sino que se basa en identificar lo que cada uno quiere, admitir la propia responsabilidad en el conflicto y encontrar una solución válida para las partes implicadas. Ya no es imprescindible que el Juez decida qué es justo ni que un experto que evalúe a las partes, y asesore al Juez. Son estas quienes deciden cómo resolver sus diferencias y plasmarlo en sus propios acuerdos.

Desde el punto de vista del Trabajo Social la aplicación de técnicas y metodología de intervención, (la "entrevista" estructurada, semiestructurada, abiertas, cerradas, individuales, grupales, etc.) es el impulso motor de toda intervención profesional, así mismo otras técnicas y conceptos tales como "lluvia de ideas", empatía, autodiagnóstico, autogestión, básicas en el proceso de mediación son de dominio inherente a cualquier trabajador/a social. Cuando hemos hablado antes de las características del/la mediador/a aplicables por tanto a la Mediación, también la confidencialidad (secreto profesional), la imparcialidad y la voluntariedad, rigen cada acción del/la trabajador/a social.

La metodología básica del Trabajo Social se resume en diagnóstico, programación, ejecución y evaluación, en Mediación vemos como el/la mediador/a debe ser capaz de entender la posición de ambas partes (diagnóstico), acompañarlos para que lleguen a acuerdos mutuos y establezcan la forma en que estos

La separación y el divorcio son momentos de cambio en los que, a menudo, los miembros de la familia pierden el protagonismo y se convierten en meros espectadores mientras que abogados, jueces y otros profesionales resuelven temas cruciales para ellos

acuerdos operarán de manera concreta (programación), la responsabilidad de ambas partes en cumplir esos acuerdos (ejecución) y el seguimiento posterior del cumplimiento de esos acuerdos (evaluación). En este sentido el Trabajo Social es, sin duda, una de las profesiones que mayores aportes en pro de una gestión eficiente puede llevar, en el objetivo de concretar mediaciones exitosas.

La mediación está viviendo un momento decisivo y en los últimos años se han promulgado numerosas leyes autonómicas sobre Mediación: Cataluña, Valencia, Galicia, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Madrid, País Vasco y, finalmente, la reciente Ley de Mediación Familiar de Andalucía, aprobada el

pasado 11 de Febrero por el Parlamento Andaluz. Sin embargo la mediación sigue siendo desconocida para la mayoría de los ciudadanos, a lo que se une la existencia de un claro vacío en la legislación nacional que otorgue un tratamiento homogéneo en todo el país. Sólo la Ley 15/2005, de 8 de julio, de reforma del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de Divorcio, introduce la "Mediación Familiar" a este nivel. La esperada Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2008, sobre aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles, establece como tope el año 2011 para que las legislaciones nacionales implementen la mediación y otros métodos alternativos

de resolución de conflictos en sus instrumentos legales.

Sin embargo las peculiaridades de las legislaciones autonómicas, por un lado, las diferentes maneras de entender la mediación y su práctica, por otro, y el debate existente sobre la competencia en la formación y acreditación de los mediadores, ponen de manifiesto la necesidad de aunar criterios respecto a la Mediación. Así pues nos encontramos en el punto álgido desde el que puede y deben sentarse las bases para hacer de la mediación un recurso normalizado y de uso común para las personas, tanto como acudir a los tribunales, al abogado, al psicólogo o a los servicios sanitarios o sociales de su ayuntamiento o de su comunidad autónoma.

La integración social del individuo

OPINA

Sandra Gutiérrez Soler
Trabajadora Social y Educadora

Según la Real Academia de la Lengua "integración" es: "Acción y efecto de integrar e integrarse. En defecto, integrar significa: Dicho de las partes; Constituir un todo; Completar un todo con las partes que faltaban; Hacer que alguien o algo pase a formar parte de un todo; Aunar, fusionar dos o más conceptos, corrientes, divergentes entre sí, en una sola que las sintetice".

Parece claro que es un proceso, no una acción. Parece claro que no depende solo de un individuo sino del conjunto. Parece claro que se trata de un proceso centrífugo que va rescatando las partes que se han soltado.

La integración social tiene decenas de definiciones porque son decenas los autores que se han aproximado al término. Sin duda cada uno/a de nosotros/as podríamos elaborar nuestra propia definición. Esto es síntoma no sólo de

creatividad sino de dispersión. No está nada claro el término porque en última instancia hace referencia a incluir en la sociedad y es la sociedad de referencia la que no nos pone de acuerdo. Es decir, lo que no está claro es: ¿qué sociedad queremos construir?, o ¿qué sociedad es la que tenemos?.

Desde un punto de vista filosófico podríamos decir que la verdad es lo que es, lo que tenemos ante nosotros es la verdad, la sociedad sería la que tenemos delante. Pero si cada uno/a de nosotros/as tenemos un concepto de sociedad, si cada uno de nosotros atendiendo a nuestra ideología, a nuestras costumbres, a nuestros grupos de referencia, tenemos un concepto de sociedad, ¿a qué llamamos integración social?

Se define sociedad como "el conjunto de individuos que comparten fines, conductas y cultura, y que se relacionan interactuando entre sí, cooperativamente, para formar un grupo o una comunidad."

Para entender la complejidad de la definición debemos intentar defi-

nir "conductas", "cultura" y "comunidad". Fácilmente podemos pensar en ejemplos de personas que comparten nuestra cotidianidad y que no tienen la misma cultura que nosotros, ni las mismas costumbres, ni tienen el mismo ideario.

La sociedad es un totum revolutum, en el que conviven costumbres, idearios, culturas, conductas, y fines bien distintos. Pensar lo contrario y dotar al concepto sociedad de un contenido cerrado es querer homogeneizar a los individuos que forman parte de ella. Y esto es lo que a diario hacen políticos, periodistas, trabajadores sociales, educadores, orientadores, psicólogos, técnicos en integración social, etc.

Se podría pensar que a estas alturas del Estado de Bienestar, los profesionales de diferente índole que trabajan con colectivos e individuos saben diferenciar, en la parcela de trabajo que tengan, el tratamiento que se le debe dar a determinados casos de marginación o exclusión. Pero no siempre es así.

La sociedad

es un totum

revolutum, en

el que conviven

costumbres,

idearios,

culturas,

conductas,

y fines bien

distintos

Con frecuencia vemos en televisión hablar de casos de violencia familiar o escolar en el que se habla de la falta de integración social de estos individuos. Casos tratados por profesionales de servicios sociales sobre inmigración en los que se habla de la falta de integración social por conservar sus costumbres de origen. Casos en los que educadores/as u orientadores/as hablan de la falta de integración social de jóvenes que se manifiestan contra la globalización o que toman drogas y no acaban sus estudios. O de personas en paro, personas adictas al juego que lo pierden todo, y que son tratados como enfermos débiles que deben superar todo tipo de tentaciones. Mujeres jóvenes con velo, a las que se llama a dejar atrás su cultura porque parece atrasada y discriminatoria, pero que como modelo a seguir se le propone una mujer esclava de su cuerpo, de una belleza mal entendida, o de una forma de familia cristiana que niega la capacidad de amar y educar a los homosexuales. Tenemos cientos de ejemplos en los que señalamos sin pudor alguno a los demás lo que tienen que hacer para integrarse.

Acaso no es la "sociedad" la que genera todas estas situaciones. Acaso queremos que todos estos casos (por poner un ejemplo) se integren en una sociedad a imagen y semejanza de esos periodistas, políticos, técnicos, etc. Que se autoerigen como modelo a seguir. Todos esos profesionales buscan la incorporación y la participación de esos colectivos o individuos en la vida económica y social, en un clima de respeto y aceptación recíproca. Pero en realidad buscan, en parte, la sumisión a una sociedad monolítica en la que las diferencias deben dejarse dentro de cada casa. Es un concepto más parecido a la asimilación de valores y costumbres.

Hay miles de acciones que podrían ser consideradas antisociales como: romper una farola en una manifestación, hacer una pintada,

hacer botellón, celebrar determinadas fiestas en lugar de otras, no formar una familia tradicional, las drogas, etc.

Pero en ellas no hay otra cosa que la manifestación de un desacuerdo con la sociedad cerrada que aparentemente es de todos. El derecho a la rebeldía, al desacuerdo, a tener nuestras propias pautas, es algo que no se acepta por romper el orden que se ha establecido como aceptable, por romper el "contrato social" que decía Rousseau.

Tal como señala Rocher, G. el proceso de socialización da un referente al individuo desde su nacimiento pero también gracias a la integración de elementos socio-culturales en la personalidad, el actor social es apenas consciente del peso del control social, de las exigencias que le impone el medio. Por tanto su adaptación le resta capacidad de decisión sobre sí mismo.

Nuestras costumbres, ideas, prejuicios, símbolos, modelos, conocimientos, maneras de sentir o pensar, ¿son nuestras realmente?, ¿las hemos elegido nosotros? Dependerá en gran medida de nuestras experiencias vitales, de nuestra capacidad crítica y de rebeldía, pero podríamos decir que en su mayor parte nos han sido dadas. El "contrato" ya venía firmado.

Cabe considerar entonces ¿qué papel tiene el individuo en esta sociedad? Parece que la respuesta es la de doblegarse o aborregarse. Y en este sentido los diferentes profesionales que tratan de "lo social" deberían acercarse más a la idea de los derechos fundamentales que la sociedad no aporta y niega a determinados colectivos o individuos en lugar de los esfuerzos que estos deben realizar para "integrarse" en una sociedad que previamente los ha excluido, rechazado, o marginado. Este es el punto de vista que se ha perdido entre los profesionales que cada vez más dan recetas en forma de programas, planes

o proyectos para la integración de jóvenes, inmigrantes, mujeres, drogodependientes, discapacitados, etc. Planes que pocas veces reconocen el esfuerzo que debe hacer la sociedad por ser plural y simplemente garantizar desde la política y las instituciones aquellos derechos sociales que se niegan a parte de la población. Se centran en la atención individualizada y se alejan del análisis social.

Porque la sociedad es la que es y nos tiene a todos dentro. Otra cosa es el modelo de sociedad que cada uno queremos que sea. Podemos desde nuestras atalayas particulares trabajar por una sociedad mejor, más justa, y que no excluya a nadie, pero entendiendo que son los individuos en última instancia los que deben elegir y aceptar su modelo de sociedad.

No se trata por tanto de cerrar definiciones sino de entender que no existe la homogeneidad. Que un individuo no es antisocial por quemar una papelera, o por no gustarle la semana santa, por llevar "pintas", o por tener un modelo de familia distinto. Es nuestra mirada la que lo sitúa al margen al estigmatizar determinadas situaciones y comportamientos.

No todos/as somos iguales, ni tenemos que serlo, ni queremos serlo, y algo que parece tan obvio es difícil de entender hoy día.

Los/as diferentes profesionales que trabajan con colectivos sociales deben tener una preparación técnica alta, una buena formación en su disciplina, pero lo más importante es que como individuos partan del más absoluto respeto a los demás sean como sean, y se limiten a facilitarles la participación en la sociedad sin paternalismos ni apriorismos sobre cómo debe ser esa participación. De lo contrario serían simples agentes del "orden social".

Referencias:

- Diccionario de la Real Academia de la Lengua Castellana.
- Rousseau, "El contrato social".
- Rocher, G. "Introducción a la Sociología General".

No todos/as
somos iguales,
ni tenemos
que serlo, ni
queremos serlo,
y algo que
parece tan obvio
es difícil de
entender hoy día

Para el último trimestre del año están programados los siguientes cursos:

- Curso de estrés profesional a cargo de D^a Ana María Peneque
- Curso de Evaluación de Proyectos impartido por D^a Ana María Torrado
- Curso de Búsqueda de Empleo cuyo ponente será D. Antonio Martínez

Como es habitual desde hace años en octubre comienza el ciclo de charlas coloquio 2009-10 del que te facilitamos el calendario programado:

- Jueves 29 de octubre de 2009: "Implantación de un proceso de calidad en Servicios Sociales". José Vegas Fernández. Área Bienestar Social del Ayuntamiento de Málaga.
- Jueves 26 de noviembre de 2009: "Un nuevo modelo de búsqueda de ámbitos de aplicación de los Servicios Sociales". Carlos Gallego, Profesor de la UMA.
- Jueves 28 de enero de 2010: Presentación del Libro "Ahora que estamos muertos" de Miguel Rubio, trabajador social.
- Jueves 25 de febrero de 2010: "La Enfermedad de Lupus". Rosa Ruiz Trascastro. Asociación Malagueña de Lupus.
- Jueves 25 de marzo de 2010: "Mediación y relaciones intergeneracionales". Karen Villén. Trabajadora Social Diputación de Málaga.
- Jueves 29 de abril de 2010: "El Acogimiento Familiar: Conceptos, tipos y Procedimientos. Mari Ángeles Ramos López. Trabajadora Social del equipo técnico coordinador de Hogar Abierto.

- Jueves 27 de mayo de 2010: "Málaga Accesible". Raúl López, Concejal del Ayuntamiento de Málaga.
- Jueves 24 de junio de 2010: "La implantación del Título de Grado en Trabajo Social en la UMA". Francisco Cosano Rivas, Vicedecano de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo.

En este Numero la Biblioteca Recomienda: MIRADAS AL TRABAJO SOCIAL/ VV.AA.

En SERVICIOS SOCIALES Y POLÍTICA SOCIAL, N° 86. Consejo General de Colegios de Diplomados en Trabajo Social, Madrid. 2009.

Este número es una colaboración de la Revista al XI Congreso Estatal de Trabajo Social celebrado en Zaragoza en el mes de mayo de 2009.

La estructura de este número de la revista está formada por nueve capítulos, en el primer capítulo se presentan artículos en relación a la historia de la profesión, la identidad del/a trabajador/a social y los derechos y deberes de los profesionales, los siguientes capítulos lo componen artículos, que ofrecen miradas al trabajos social desde diversos colectivos, tales como: políticos, responsables de instituciones, otros profesionales, profesionales del trabajo social, usuarios, estudiantes del trabajo social. Todos los artículos son excelentes y nos da una "mirada" distinta del Trabajo Social según sea el prisma desde que se mire. Sin embargo no puedo resistir la tentación de recomendar que se lea "La mirada del usuario": saber cómo nos ven y lo que representamos para ellos, puede conducirnos a hacer autocrítica con el fin de mejorar actuaciones que son mejorables.

Edición de la revista de obligada lectura, desde el primer artículo hasta el último

oferta laboral



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga)

- 3 Plazas de Trabajador Social (personal laboral). Bases de la convocatoria).

Fuente: BOJA n.º. 177 de 09/09/2009

formación



ADEIT - Fundación Universidad-Empresa de Valencia. Valencia

Master en Prevención y Tratamiento de las Conductas Adictivas 8ª Edición. (on line)

Plazo de inscripción: 15/12/2009

Días de celebración: De enero a diciembre de 2010.

Precio: 1.800 euros

Distancia: Si

Preinscripción e información: http://www.adeit.uv.es/av/info/index.php?codigo=9721050_8

FUNDACIÓN UNED

- Agentes de igualdad de oportunidades para las mujeres: acciones positivas en el marco de cooperación.
- El trabajo en equipo en dispositivos residenciales: la metodología de la comunidad terapéutica.
- Exclusión social, integración y ciudadanía.
- Intervención en calidad de vida de personas mayores.

Plazo de matrícula: De 8 de septiembre al 10 de noviembre de 2009 (inscripción previa).
Información y matrícula: <http://www.fundacion.uned.es/index.html>

legislación ayudas subvenciones becas



BOE

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subvenciones.- Orden INT/2232/2009, de 28 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de

concesión de subvenciones para la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social.

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/08/13/pdfs/BOE-A-2009-13422.pdf>
BOE 195 DE 13/08/2009

JEFATURA DEL ESTADO

Real Decreto-ley 10/2009, de 13 de agosto, por el que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción.

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/08/15/pdfs/BOE-A-2009-13496.pdf>
BOE 197 DE 15/08/2009

Acuerdos internacionales.- Instrumento de Ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Convenio n° 197 del Consejo de Europa), hecho en Varsovia el 16 de mayo de 2005.

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/09/10/pdfs/BOE-A-2009-14405.pdf>
BOE 209 DE 10/09/2009

Protección por desempleo.-Corrección de errores del Real Decreto-ley 10/2009, de 13 de agosto, por el que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción.
<http://www.boe.es/boe/dias/2009/09/15/pdfs/BOE-A-2009-14561.pdf>
BOE 223 DE 15/09/2009

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Ayudas. Orden EDU/2278/2009, de 13 de agosto, por la que se convocan ayudas para la matrícula en un Master oficial por parte de titulados universitarios en situación legal de desempleo.
http://www.boe.es/diario_boe/
BOE 201 DE 20/08/2009

Becas.- Orden EDU/2543/2009, de 2 de septiembre, por la que se convocan becas para la realización de estudios de Máster en Ciencias Sociales y Humanidades en Universidades de Estados Unidos de América para el curso 2010-2011.
<http://www.boe.es/boe/dias/2009/09/24/pdfs/BOE-A-2009-15159.pdf>
BOE 231 DE 24/09/2009

Orden EDU/2514/2009, de 7 de septiembre, por la que se convoca subvención para el fomento de la movilidad de titulados de universidades españolas mediante un programa de prácticas formativas en empresas de Europa, Estados Unidos, Canadá y Asia (Programa ARGO GLOBAL).
<http://www.boe.es/boe/dias/2009/09/22/pdfs/BOE-A-2009-15018.pdf#>
BOE 229 DE 22/09/2009

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Ciudad de Melilla. Convenio.- Resolución de 2 de julio de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo por el que se prorroga para el año 2009 el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo.
<http://www.boe.es/boe/dias/2009/07/22/pdfs/BOE-A-2009-12183.pdf>
BOE 176 DE 22/07/2009

Subvenciones: Resolución de 16 de julio de 2009, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por la que se convoca la concesión de subvenciones a municipios, mancomunidades de municipios y comarcas para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes.
http://www.boe.es/diario_boe/
BOE 211 DE 01/09/2009

Subvenciones: Resolución de 18 de junio de 2009, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se convocan subvenciones en el año 2009, para la realización de un programa específico de formación e inserción laboral a favor de las mujeres desempleadas del medio rural, con necesidades formativas especiales y con dificultades para su inserción o recualificación profesional.
http://www.boe.es/diario_boe/
BOE 214 DE 04/09/2009

Subvenciones.- Orden TIN/2378/2009, de 28 de agosto, por la que se modifica la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras

de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior.
<http://www.boe.es/boe/dias/2009/09/09/pdfs/BOE-A-2009-14400.pdf>
BOE 218 DE 09/09/2009

Subvenciones.-Corrección de errores de la Resolución de 3 de junio de 2009, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por la que se convoca la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional.
<http://www.boe.es/boe/dias/2009/09/19/pdfs/BOE-A-2009-14884.pdf>
BOE 227 DE 19/09/2009

Subvenciones.- Orden TIN/2533/2009, de 18 de septiembre, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2009, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones para los programas de inserción laboral de personas con discapacidad y para la promoción del empleo autónomo, cooperativas y sociedades laborales, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
<http://www.boe.es/boe/dias/2009/09/23/pdfs/BOE-A-2009-15110.pdf>
BOE 230 DE 23/09/2009

MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Organización.- Orden SAS/2007/2009, de 20 de julio, por la que se crea y regula el centro de referencia estatal de atención a personas con enfermedades raras y sus familias, en Burgos.
<http://www.boe.es/boe/dias/2009/07/25/pdfs/BOE-A-2009-12309.pdf>
BOE 179 DE 25/07/2009

Resolución de 22 de julio de 2009, de la Secretaría General de Política Social y Consumo, por la que se convocan los Premios Estatales al Voluntariado Social, para el año 2009.
<http://www.carm.es/ctra/cendoc/bdatos/bdl-cdss/archivos/boe14153-2009.pdf>
BOE 212 DE 02/09/2009

Seguridad Social. Pensiones no contributivas.- Real Decreto 1371/2009, de 13 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1400/2007, de 29 de octubre, por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento a los titulares de pensión de jubilación e invalidez de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, que residan en una vivienda alquilada, prorrogando su vigencia para el año 2009.
<http://www.boe.es/boe/dias/2009/09/08/pdfs/BOE-A-2009-14338.pdf>
BOE 217 DE 08/09/2009

Orden SAS/2497/2009, de 1 de septiembre, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro y de ámbito estatal, con cargo al Fondo de Bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, para la realización de programas supracomunitarios sobre drogodependencias en el año 2009.
<http://www.boe.es/boe/dias/2009/09/21/pdfs/BOE-A-2009-14959.pdf>
BOE 228 DE 21/09/2009

Orden SAS/2486/2009, de 2 de septiembre, por la que se publica las ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro de ámbito estatal para el desarrollo de programas supracomunitarios sobre drogodependencias
<http://www.boe.es/boe/dias/2009/09/19/pdfs/BOE-A-2009-14897.pdf>
BOE 227 DE 19/09/2009

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

Becas.- Resolución de 29 de junio de 2009, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se convocan becas para la realización de prácticas de formación para titulados superiores universitarios durante el periodo 2009-2011.
<http://www.boe.es/boe/dias/2009/07/25/pdfs/BOE-A-2009-12365.pdf>
BOE 179 DE 25/07/2009

Acuerdos internacionales.- Aplicación provisional del Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República de Belarús sobre las condiciones de la mejora de la salud de menores nacionales de la República de Belarús en el Reino de España, hecho en Minsk el 1 de junio de 2009.
<http://www.boe.es/boe/dias/2009/09/15/>
BOE 223 DE 15/09/2009

CORTES GENERALES

Protección por desempleo e inserción.- Resolución de 17 de septiembre de 2009, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 10/2009, de 13 de agosto, por el que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción.
<http://www.boe.es/boe/dias/2009/09/23/pdfs/BOE-A-2009-15050.pdf>
BOE 230 DE 23/09/2009

MINISTERIO DE VIVIENDA

Acceso a la vivienda.- Orden VIV/1952/2009, de 2 de julio, por la que se declaran los ámbitos territoriales de precio máximo superior para el año 2009, a los efectos del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula en Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
<http://www.boe.es/boe/dias/2009/07/22/pdfs/BOE-A-2009-12125.pdf>
BOE 176 DE 22/07/2009

MINISTERIO DE IGUALDAD

Resolución de 13 de julio de 2009, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca la concesión de las subvenciones públicas destinadas a la realización de Estudios Universitarios de Postgrado sobre Estudios Feministas, de las Mujeres y de Género.
<http://www.boe.es/boe/dias/2009/07/22/pdfs/BOE-A-2009-12200.pdf>
BOE 176 DE 22/07/2009

Organización.- Real Decreto 1044/2009, de 29 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1262/2007, de

21 de septiembre, por el que se regula la composición, competencias y régimen de funcionamiento del Consejo para la Promoción de la Igualdad de Trato y no Discriminación de las Personas por el Origen Racial o Étnico.

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/07/23/pdfs/BOE-A-2009-12210.pdf>
BOE 177 DE 23/07/2009

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Enseñanzas universitarias.- Corrección de errores del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/07/21/pdfs/BOE-A-2009-12057.pdf>
BOE 175 DE 21/07/2009

Ciudadanos de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.- Real Decreto 1161/2009, de 10 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/07/23/pdfs/BOE-A-2009-12207.pdf>
BOE 177 DE 23/07/2009

Extranjeros.- Real Decreto 1162/2009, de 10 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre.

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/07/23/pdfs/BOE-A-2009-12208.pdf>
BOE 177 DE 23/07/2009

BOJA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Decreto 306/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Primer Plan Integral para los Andaluces y Andaluces en el Mundo.

<http://www.juntadeandalucia.es/boja/boletines/2009/155/d/updf/d1.pdf>
BOJA 155 DE 11/08/2009

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Corrección de errores de la Orden de 28 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y Universidades públicas, y se efectúa su convocatoria para el año 2009. (BOJA núm. 130)

<http://www.juntadeandalucia.es/boja/boletines/2009/139/d/updf/d2.pdf>
BOJA 139 DE 20/07/2009

Orden de 24 de julio de 2009, por la que se regula la distribución de transferencias del fondo autonómico de inmigración a los ayuntamientos andaluces.

<http://www.juntadeandalucia.es/boja/boletines/2009/155/d/updf/d4.pdf>
BOJA 155 DE 11/08/2009

Decreto 322/2009, de 1 de septiembre, por el que se crea la Comisión Permanente de Seguimiento del Plan de Empleabilidad para personas con discapacidad en Andalucía 2007-2013 y se establece su composición, funciones y funcionamiento.

<http://www.juntadeandalucia.es/boja/boletines/2009/183/d/updf/d1.pdf>
BOJA 183 DE 17/09/2009

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 22 de julio de 2009, por la que se aprueba y se hace pública la resolución definitiva correspondiente al Concurso de Traslados entre el Personal Laboral de Carácter Fijo o Fijo Discontinuo incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, convocado por la Orden de 25 de febrero de 2009.

<http://www.juntadeandalucia.es/boja/boletines/2009/155/d/updf/d9.pdf>
BOJA 155 DE 11/08/2009

Orden de 27 de julio de 2009, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a las Consejerías de Educación y para la Igualdad y Bienestar Social.

<http://www.juntadeandalucia.es/boja/boletines/2009/153/d/updf/d23.pdf>
BOJA 153 DE 07/08/2009

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 8 de julio de 2009, por la que se dictan instrucciones a los Centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en relación al procedimiento de Consentimiento Informado.

<http://www.juntadeandalucia.es/boja/boletines/2009/152/d/updf/d18.pdf>
BOJA 152 DE 06/08/2009

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

<http://www.juntadeandalucia.es/boja/boletines/2009/139/d/updf/d1.pdf>
BOJA 139 DE 20/07/2009

Orden de 29 de junio de 2009, por la que se modifica parcialmente la de 9 de febrero de 2004, por la que se regula la concesión de ayudas por desplazamiento para alumnos y alumnas que realizan prácticas formativas correspondientes a la fase de Formación en Centros de Trabajo.

<http://www.juntadeandalucia.es/boja/boletines/2009/145/d/updf/d1.pdf>
BOJA 145 DE 28/07/2009

Orden de 29 de junio de 2009, por la que se modifica parcialmente la de 9 de febrero de 2004, por la que se regula la concesión de ayudas por desplazamiento para

alumnos y alumnas que realizan prácticas formativas correspondientes a la fase de Formación en Centros de Trabajo.

<http://www.juntadeandalucia.es/boja/boletines/2009/145/d/updf/d1.pdf>
BOJA 145 DE 28/07/2009

Orden de 10 de junio de 2009, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de formación profesional específica en la modalidad a distancia al Centro docente privado "Comunidad Sorda".

<http://www.juntadeandalucia.es/boja/boletines/2009/151/d/updf/d1.pdf>
BOJA 151 DE 05/08/2009

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

<http://www.juntadeandalucia.es/boja/boletines/2009/140/d/updf/d1.pdf>
BOJA 140 DE 21/07/2009

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 6 de julio de 2009, por la que se aprueba el reglamento de régimen interno de los centros que componen el servicio integral de atención y acogida a mujeres víctimas de violencia de género y menores a su cargo que las acompañen en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

BOJA 140 DE 21/07/2009

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 6 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos destinados al mantenimiento o a la apertura y explotación de centros de acceso público a internet dirigida a entidades asociativas con actuación en barriadas menos favorecidas en Andalucía y a la de puntos de acceso público a internet para comunidades andaluzas, y se efectúa su convocatoria para el año 2009.

BOJA 142 DE 23/07/2009

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto 308/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Málaga y se crea su comisión de seguimiento.

BOJA 142 DE 23/07/2009

Orden de 7 de julio de 2009, por la que se publica el texto integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio, con las modificaciones introducidas por el Decreto 266/2009, de 9 de junio.

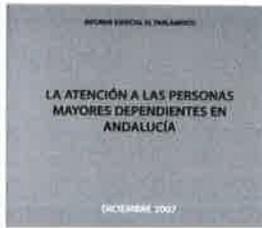
<http://www.juntadeandalucia.es/boja/boletines/2009/151/d/updf/d6.pdf>
BOJA 151 DE 05/08/2009

DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA

Coordinación paneuropea de métodos de integración de la etnia gitana (hasta el 25/09/09)

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2009:171:0037:0038:ES:PDF>
DOUE 171 DE 23/07/2009

dPA defensor del pueblo Andalucía



LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN ANDALUCÍA. INFORME ESPECIAL AL PARLAMENTO

El Defensor del Pueblo Andaluz
Sevilla, El Defensor del Pueblo
Andaluz, 2007

La atención a las personas mayores dependientes en Andalucía

La otra cara de la moneda en cuanto a la aplicación de la Ley de Dependencia la podemos encontrar en este Informe Especial del Defensor del Pueblo Andaluz presentado en el Parlamento de Andalucía el 30 de diciembre de 2007.

En el lejos de los triunfalismos de las cifras atendidas nos da la visión real de los retrasos en la atención, las deficiencias en el sistema, el incumplimiento de los plazos establecidos en la tramitación, etc.

Culmina el informe con unas recomendaciones al Parlamento y con una amplia bibliografía que sin duda será de interés para los estudiosos del tema.

Este Informe, como todos los demás que emanan de la oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, lo puedes descargar desde http://www.defensor-and.es/informes_y_publicaciones/informes_estudios_y_resoluciones/informes_anuales/index.html

Marci Morales



JORNADAS DE TRABAJO SOCIAL Y CONDUCTAS ADICTIVAS

Josefa Gómez Palop
y Raul Soriano, coord.
Valencia, Colegio Oficial Diplomados
Trabajo Social. 2008

Jornadas de Trabajo Social y conductas adictivas

Este libro recoge las aportaciones de los/as trabajadores/as sociales reunidos en Valencia en torno a las I Jornadas Nacionales de Trabajo Social y Conductas Adictivas celebradas en la ciudad de Valencia durante la primavera de 2005.

A estas jornadas asistieron Trabajadores/as Sociales de todas las Comunidades Autónomas.

Además de las ponencias presentadas, en el libro, se recogen las conclusiones finales de los grupos de trabajo y una propuesta transversal de acción presentada en el plenario de las que extractamos: potenciar la colegiación, crear grupos de trabajo sobre drogas en los colegios profesionales, crear grupos de trabajo sobre drogas intercolegios de carácter estatal, potenciar la formación específica en trabajo social y conductas adictivas, impulsar la publicación de literatura técnica sobre trabajo social y conductas adictivas, entre otras propuestas.

Marci Morales

Literatura social

Por Reyes Gómez Pérez

La ansiedad

Autor: Enrique Rojas

Editorial: Booket · Ediciones Temas de Hoy, S.A. 2006

"Hoy más que nunca, el tema de la ansiedad nos preocupa y nos afecta a todos; no en vano se habla de la era del estrés. La ansiedad es una emoción de alarma que se experimenta como inquietud, desasosiego, temor indefinido, preocupación desbordante y miedo a perder el control".

Actualmente nos encontramos en "la era de la ansiedad" donde la melancolía planea sobre el hombre y la mujer de la sociedad occidental. La palabra ansiedad ha pasado al lenguaje de la calle y su uso es frecuente. Además de la situación vigente de crisis, podemos apuntar cómo las características de la sociedad en la que vivimos han ido conduciendo a una mayor individualidad de los seres humanos. La revolución de las comunicaciones y el mundo informatizado han provocado un mayor aislamiento. Ahora ya no necesitamos salir de casa para poder conversar con gente, para entablar amistades y relaciones interpersonales. Todo puede ser vía Internet.

Las prioridades del ser humano en la sociedad actual pasan por el consumo, el materialismo y el hedonismo. Vivimos atrapados por el consumo, muchas veces innecesario y desproporcionado. Así,

LA ANSIEDAD

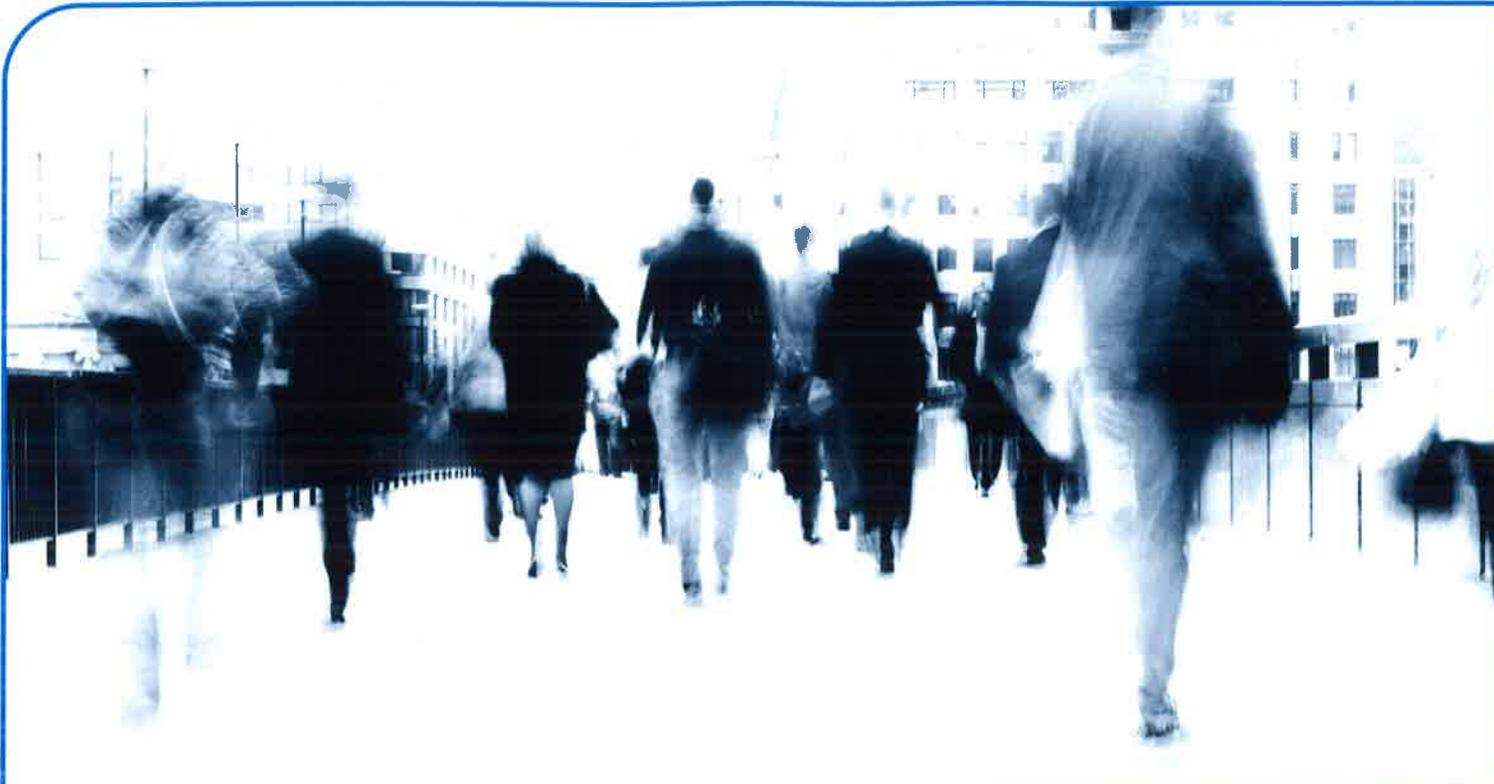


en muchas ocasiones nos encontramos a nosotros/as mismos/as viviendo por encima de nuestras posibilidades, promovidos por el afán de poseer. Somos cada vez más materialistas y andamos rodeados de superficialidad. Buscamos el placer por encima de todas las cosas.

Todo ello conlleva a que muchas de las personas que vivimos bajo este ritmo de vida y que formamos parte de esta sociedad terminemos derivando problemas de ansiedad. La ansiedad es un mal invisible pero palpable y corpóreo para aquellos que la sufren. Aunque muchas veces ésta no se identifica y se arrastra y se sufre de forma muy dilatada en el tiempo. Se pondrían anotar cientos de motivos por los cuales una persona puede terminar desarrollando problemas de ansiedad. La

alienación y la sumisión. La frustración personal por no alcanzar los objetivos que nos habíamos propuesto. Aunque muchas veces, dichos objetivos están marcados por la sociedad y no por nosotros/as mismos/as. Experiencias del pasado o traumas que se han instalado en la memoria sin haberlos solucionado previamente. El aislamiento social, la falta de comunicación. La carencia de redes sociales. La falta de tiempo libre para dar rienda suelta a nuestras aficiones y cultivarnos a nosotros/as mismos/as. La imposibilidad de estirar más el sueldo y poder llegar a fin de mes. Todos estos factores y muchos más pueden hacernos derivar problemas de ansiedad.

Enrique Rojas, es catedrático de Psiquiatría de la Universidad Complutense de Madrid y director del Instituto de Investigaciones psiquiátricas. Ha presentado este libro para hablarnos de qué es la ansiedad, cómo se vive y cuáles son sus principales características. En él nos mostrará todo aquello que puede derivarse de la ansiedad: las fobias, las obsesiones, la hipocondría y las enfermedades psicósomáticas. Nos enseñará cuáles son las técnicas actuales para combatir los problemas de ansiedad. Podemos hablar del tratamiento farmacológico, de la psicoterapia y de la socioterapia como las principales fórmulas para paliar lo que podríamos llamar la "enfermedad del siglo XXI" que sufre la sociedad y la generación que nos ha tocado vivir.



Comprometidos con nuestra sociedad



Las trabajadoras sociales y trabajadores sociales se ocupan de planificar, proyectar, calcular, aplicar, evaluar y modificar los servicios y políticas sociales para los grupos y comunidades.

Artículo 2 del Código Deontológico



Andalucía

Consejo Andaluz de Colegios
de Diplomados en Trabajo Social

COLEGIO OFICIAL DE
DIPLOMADOS EN TRABAJO
SOCIAL Y AA.SS. DE ALMERIA
Martínez Campos, 1 - 4º Izq.
04002 ALMERIA
TEL.: 950266455
FAX: 950266455
E-MAIL: almeria@cgtrabajosocial.es

COLEGIO OFICIAL DE
DIPLOMADOS EN TRABAJO
SOCIAL Y AA.SS. DE CÓRDOBA
C/ Reyes Católicos nº 20,
Esc. Dcha 1º 2
14001 CORDOBA
TEL.: 957450556
FAX: 957450556
E-MAIL: cordoba@cgtrabajosocial.es

COLEGIO OFICIAL DE
DIPLOMADOS EN TRABAJO
SOCIAL Y AA.SS. DE HUELVA
Apdo de Correos 392
21080 HUELVA
(Miguel de Unamuno, s/n)
TEL.: 959253511
FAX: 959253511
E-MAIL: huelva@cgtrabajosocial.es

COLEGIO OFICIAL DE
DIPLOMADOS EN TRABAJO
SOCIAL Y AA.SS. DE MÁLAGA
C/ Muro de Puerta Nueva,
9 - 1º C.
29005 MÁLAGA
TEL.: 95 222 71 60
Fax: 95 222 74 31
E-MAIL: malaga@cgtrabajosocial.es

COLEGIO OFICIAL DE
DIPLOMADOS EN TRABAJO
SOCIAL Y AA.SS. DE CÁDIZ
Sta. Cruz de Tenerife, 5 - 2ª P,
Of. 22
11007 CADIZ
TEL.: 956275601
FAX: 956275601
E-MAIL: cadiz@cgtrabajosocial.es

COLEGIO OFICIAL DE
DIPLOMADOS EN TRABAJO
SOCIAL Y AA.SS. DE GRANADA
C/ Arabial Nº 68,
Edificio Bolonia Bajo
18003 GRANADA
TEL.: 958224907
FAX: 958224907
E-MAIL: granada@cgtrabajosocial.es

COLEGIO OFICIAL DE
DIPLOMADOS EN TRABAJO
SOCIAL Y AA.SS. DE JAÉN
Av. Andalucía, 34 - 6º A,
Esc. Izq.
23006 JAEN
TEL.: 953251930
FAX: 953251930
E-MAIL: jaen@cgtrabajosocial.es

COLEGIO OFICIAL DE
DIPLOMADOS EN TRABAJO
SOCIAL Y AA.SS. DE SEVILLA
S.Fco. Javier, 24
Ed. Sevilla 1-1ª-Mod. 5
41018 SEVILLA
TEL.: 954661861
FAX: 954923785
E-MAIL: sevilla@cgtrabajosocial.es